



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 140

IX LEGISLATURA

26 DE ABRIL DE 2018

C O N T E N I D O

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

1. Leyes

- Ley de creación del Colegio Profesional de Ambientólogos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(pág. 8573)

2. Mociones o proposiciones no de ley

- Moción sobre aprobación del Plan Estratégico Regional de Igualdad de Oportunidades 2016-2020 y solicitud al Gobierno de la nación de medidas de fomento del principio "igual trabajo, igual salario".

(pág. 8577)

- Moción sobre estudio y toma en consideración de medidas para que no se otorguen subvenciones ni adjudiquen contratos públicos a empresas sancionadas por infracciones muy graves contra los derechos de los trabajadores.

(pág. 8578)

- Moción sobre solicitud al Gobierno de la nación de impulso de la fabricación aditiva e impresión 3D en los hospitales y el sector sanitario en España.

(pág. 8578)

- Moción sobre estudio y toma en consideración de pago en el ejercicio 2019 de las expropiaciones forzosas de bienes y derechos a afectados por ejecución de obras del proyecto básico del nuevo aeropuerto de la Región de Murcia.

(pág. 8579)

- Moción sobre estudio y toma en consideración de inclusión de la Ruta de las Fortalezas en el calendario de grandes eventos deportivos de la región y su difusión en Fitur.

(pág. 8579)

- Moción sobre estudio y toma en consideración de mantenimiento y ampliación del servicio de autobuses entre Torre Pacheco y el hospital universitario "Los Arcos del Mar Menor".

(pág. 8579)

3. Acuerdos y resoluciones

- Dictamen de la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua sobre el desarrollo urbanístico de la urbanización "Camposol".

(pág. 8580)

- Declaración institucional con motivo del Día Internacional del Pueblo Gitano.

(pág. 8608)

- Resoluciones de la Comisión Especial de Discapacidad.

(pág. 8610)

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS**1. Leyes****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

Aprobada por el Pleno de la Cámara, en reunión celebrada el día 1 de marzo pasado, la Ley de creación del Colegio Profesional de Ambientólogos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y corregida de estilo por la Comisión de Competencia Legislativa en reunión celebrada el día de la fecha, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 16 de abril de 2018
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

**LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL DE AMBIENTÓLOGOS DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA****Preámbulo**

El artículo 149.1.18.a de la Constitución española establece la competencia exclusiva del Estado para dictar las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas y el artículo 36 remite a regulación por ley las peculiaridades propias del régimen jurídico de los colegios profesionales.

La legislación básica del Estado en materia de colegios profesionales está constituida por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, y sus posteriores modificaciones, entre las que cabe destacar la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, por el artículo 11.10 de su Estatuto de Autonomía, competencias, en el marco de la legislación básica del Estado, de desarrollo legislativo y ejecución, incluida la potestad reglamentaria y de ejecución, en materia de colegios oficiales o profesionales.

Con base en dicha competencia se promulgó la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, y se aprobó el Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/ 1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia y se regula el registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia.

La Constitución española en su artículo 45 establece la protección del medio ambiente como principio de actuación de los poderes públicos, que velarán por la utilización racional de los recursos naturales, adoptando las medidas conducentes a su protección, defensa y restauración. Sin olvidar que el creciente deterioro del medio ambiente supone un impacto negativo sobre el derecho a la protección de la salud pública, reconocido en el artículo 43 del mismo texto constitucional.

Por otra parte, en los últimos años se ha experimentado una creciente sensibilización y preocupación por el medio ambiente, tanto por parte de las Administraciones públicas como

de los consumidores y la sociedad en su conjunto, cada vez más consciente de la importancia de la protección del medio ambiente para poder disponer de una mayor calidad de vida. A su vez, en el ámbito empresarial, dentro de los planes de desarrollo de muchas empresas se están incluyendo, progresivamente, políticas corporativas de protección y respeto al medio ambiente, conscientes de conseguir una mayor competitividad frente a otras del mismo sector, así como de garantizar la sostenibilidad y disponibilidad de recursos naturales futuros, no siendo esto incompatible con el crecimiento económico.

Todo ello ha dado lugar al nacimiento de una profesión y unos profesionales que responden a estas necesidades sociales, cuya formación les posibilita trabajar para conseguir el equilibrio entre la protección del medio ambiente y el crecimiento económico.

El ejercicio de la profesión de ambientólogo exige una formación académica que viene apoyada por la titulación oficial reconocida por el Real Decreto 2083/1994, de 20 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Ciencias Ambientales y se aprueban las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a la obtención de aquel, modificado por los Reales Decretos 1561/1997, de 10 de octubre, y 371/2001, de 6 de abril.

Posteriormente, se ha creado el título oficial de Graduado en Ciencias Ambientales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Surge, por tanto, desde la perspectiva del interés público, la necesidad de ordenar el ejercicio de esta profesión creando el Colegio Profesional de Ambientólogos de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, en el que se integren los profesionales que, disponiendo de los conocimientos y la titulación necesarios y suficientes, ejerzan esta profesión garantizando el rigor y la calidad de los servicios profesionales que se presten a usuarios y consumidores, todo ello vinculado a los valores constitucionales citados. Además, con la creación del colegio se dota a un amplio colectivo de una organización adecuada que garantice su representación y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados.

Sin olvidar que, a través de la representación que ejercerá el colegio profesional, que responde al modelo de adscripción voluntaria, se fortalecerá la interlocución con los poderes públicos creando una vía de colaboración con las Administraciones públicas para el óptimo ejercicio de sus funciones que redundará, a su vez, en el fortalecimiento de la protección del medio ambiente en la Comunidad de Murcia.

Es por ello que, a petición de un colectivo representativo de profesionales interesados, se considera oportuno y necesario proceder a la creación del Colegio Profesional de Ambientólogos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como corporación de derecho público.

La presente ley se divide en cinco artículos, cuatro disposiciones transitorias y una disposición final.

Artículo 1. Naturaleza y régimen jurídico.

1. Se crea el Colegio Profesional de Ambientólogos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

2. La estructura interna y el funcionamiento del colegio serán democráticos y se regirán

por la normativa básica estatal, constituida por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, así como por el Decreto 83/2001 de 23 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/ 1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia y se regula el registro de colegios profesionales y de consejos de colegios de la Región de Murcia, sus propios estatutos, su Reglamento de Régimen interior y cuantas normas le sean de directa o subsidiaria aplicación.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El ámbito territorial de actuación del Colegio Profesional de Ambientólogos que se crea mediante la presente ley es el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3. Ámbito personal.

Podrán integrarse de forma voluntaria en el Colegio Profesional de Ambientólogos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los profesionales que lo soliciten y que se encuentren en posesión de alguno de los siguientes títulos universitarios:

a) Licenciado en Ciencias Ambientales, obtenido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2083/1994, de 20 octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Ciencias Ambientales y se aprueban las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a la obtención de aquel, o título extranjero debidamente homologado, declaración de titulación equivalente, o reconocimiento de la respectiva cualificación profesional, de acuerdo, en su caso, a la normativa europea.

b) Graduado en Ciencias Ambientales, obtenido de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, o título extranjero equivalente debidamente homologado, declaración de titulación equivalente, o reconocimiento de la respectiva cualificación profesional, de acuerdo, en su caso, a la normativa europea.

Artículo 4. Colegiación.

Para el ejercicio de la profesión de ambientólogo en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma no será necesaria la previa incorporación al Colegio Profesional de Ambientólogos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo que en esta materia se establezca en la legislación básica del Estado.

Artículo 5. Relaciones con la Administración.

En sus aspectos institucionales y corporativos, el Colegio Profesional de Ambientólogos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se relacionará con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la consejería competente en materia de colegios profesionales. En los aspectos relativos a los contenidos propios de la profesión, el colegio se relacionará con dicha Administración a través de las consejerías cuyas competencias tengan relación con el medio ambiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Comisión Gestora.

La Coordinadora Estatal de Ciencias Ambientales, con su delegación en la Región de Murcia designará, en el plazo de seis meses a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una Comisión Gestora que estará compuesta por siete miembros, y que procederá a:

a) Elaborar el censo profesional que podrá participar en la Asamblea constituyente del Colegio, de acuerdo con el ámbito personal del mismo definido en el artículo 3 de la presente ley.

b) Preparar un borrador de proyecto de estatutos colegiales.

c) Aprobar el procedimiento de participación de los profesionales censados en la preparación, a partir del borrador, del proyecto de estatutos que habrá de someterse a la aprobación de la Asamblea constituyente del Colegio. Al menos con un mes de antelación a la celebración de esta, el texto de proyecto deberá estar a disposición de todos los integrantes del censo electoral.

d) Aprobar el procedimiento de convocatoria y desarrollo de la Asamblea constituyente, el cual se pondrá a disposición de todos los profesionales censados.

e) Convocar la Asamblea constituyente del Colegio, que deberá celebrarse en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley. La convocatoria deberá publicarse con una antelación mínima de un mes en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en, al menos, dos de los diarios de mayor difusión en esta Comunidad Autónoma.

Segunda. Asamblea constituyente.

La Asamblea constituyente deberá:

a) Aprobar o censurar la actuación de la Comisión Gestora, nombrando, en este último caso, nuevos miembros de la misma.

b) Aprobar o modificar el proyecto de Estatutos del Colegio para elevarlos a definitivos con su aprobación, de acuerdo con las prescripciones recogidas en el Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/ 1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

c) Proceder a la elección de las personas que deberán ocupar los cargos correspondientes en los órganos de gobierno colegiales.

Tercera. Recursos.

1. Los actos realizados por la Comisión Gestora en ejecución de lo previsto en esta ley serán recurribles ante la consejería competente en materia de colegios profesionales en el plazo de un mes. Transcurrido el mismo plazo sin haberse notificado la resolución expresa, se podrá entender desestimado el recurso.

2. Contra la desestimación del recurso se podrá interponer, en su caso, el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en los plazos previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarta. Inscripción y publicación de Estatutos.

Los estatutos definitivos del Colegio, una vez aprobados, junto con el certificado del acta de la Asamblea constituyente, deberán remitirse, en el plazo de un mes, a la consejería competente en materia de colegios profesionales para que, previa calificación de legalidad, sean inscritos en el Registro de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia y, posteriormente, publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

2. Mociones o proposiciones no de ley

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 8 de marzo pasado, moción “sobre aprobación del Plan Estratégico Regional de Igualdad de Oportunidades 2016-2020 y solicitud al Gobierno de la nación de medidas de fomento del principio “igual trabajo, igual salario”, y corregida de estilo en Comisión de Competencia Legislativa en reunión celebrada el pasado 16 de abril, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Asimismo, aprobadas por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, mociones “sobre estudio y toma en consideración de medidas para que no se otorguen subvenciones ni adjudiquen contratos públicos a empresas sancionadas por infracciones muy graves contra los derechos de los trabajadores”, “sobre solicitud al Gobierno de la nación de impulso de la fabricación aditiva e impresión 3D en los hospitales y el sector sanitario en España”, “sobre estudio y toma en consideración de pago en el ejercicio 2019 de las expropiaciones forzosas de bienes y derechos a afectados por ejecución de obras del proyecto básico del nuevo aeropuerto de la Región de Murcia”, “sobre estudio y toma en consideración de inclusión de la Ruta de las Fortalezas en el calendario de grandes eventos deportivos de la región y su difusión en Fitur” y “sobre estudio y toma en consideración de mantenimiento y ampliación del servicio de autobuses entre Torre Pacheco y el hospital universitario “Los Arcos del Mar Menor”, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 12 de abril de 2018
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

MOCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO REGIONAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES 2016-2020 Y SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE MEDIDAS DE FOMENTO DEL PRINCIPIO “IGUAL TRABAJO, IGUAL SALARIO”

1.- La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a la aprobación e impulso del Plan Estratégico Regional de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres 2016-2020.

2. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, inste al Gobierno de España a alcanzar el compromiso formal e inequívoco para fomentar el principio “a igual trabajo, igual salario” como parte esencial y fundamental de la estructura retributiva de los trabajadores y trabajadoras del Estado y sus entes

autónomos, así como incorporar el mismo en los sectores productivos de la sociedad.

3. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, inste al Gobierno de España a promover e impulsar la aprobación de una normativa sobre igualdad salarial que regule la aplicación efectiva del principio “a igual trabajo, igual salario”, que tenga como pilar fundamental la transparencia salarial y que valore el trabajo utilizando criterios objetivos como son los requisitos educativos, profesionales de formación, calificación, esfuerzo y responsabilidad, así como cualquier otro factor relacionado estrictamente con las capacidades de los trabajadores y trabajadoras y las condiciones de desarrollo del trabajo.

4.- La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que busque la implicación, mediante el compromiso, de la sociedad civil y las Administraciones públicas para que se reconozcan los derechos de la mujer y conseguir que la igualdad efectiva sea una realidad en todos los aspectos de la convivencia.

5.- La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración del incremento de recursos destinados a las políticas de igualdad entre hombres y mujeres.

MOCIÓN SOBRE ESTUDIO Y TOMA EN CONSIDERACIÓN DE MEDIDAS PARA QUE NO SE OTORGUEN SUBVENCIONES NI ADJUDIQUEN CONTRATOS PÚBLICOS A EMPRESAS SANCIONADAS POR INFRACCIONES MUY GRAVES CONTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de la posible puesta en marcha de medidas para impedir que las empresas sobre las que hubiera recaído resolución firme en vía administrativa, por infracciones muy graves contra los derechos de los trabajadores, no puedan ser adjudicatarias de subvenciones ni puedan optar a contrataciones públicas en el ámbito regional.

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE IMPULSO DE LA FABRICACIÓN ADITIVA E IMPRESIÓN 3D EN LOS HOSPITALES Y EL SECTOR SANITARIO EN ESPAÑA

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno y este, a su vez, al Gobierno de España a:

1º. Promover las medidas adecuadas para impulsar la fabricación aditiva en el sector sanitario y fomentar la innovación y el conocimiento en este ámbito.

2º. Favorecer la formación de titulados técnicos expertos en fabricación aditiva e impresión 3D con el objetivo de incorporarles a este nuevo proceso de apoyo al sector sanitario en los hospitales.

3º. Facilitar el establecimiento de servicios internos de impresión 3D en los hospitales que sirvan como apoyo a los profesionales sanitarios en el desarrollo de intervenciones quirúrgicas.

4º. Impulsar y apoyar al ecosistema de pequeñas y medianas empresas (pymes) que promueva la fabricación aditiva y la impresión 3D en España.

Asimismo, la Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de:

- La inclusión del sector sanitario en el Plan Regional para el desarrollo de la impresión 3D.

- La realización, dentro del Servicio Murciano de Salud, de las siguientes actuaciones en relación a la fabricación aditiva e impresión 3D:

- I. Promover acuerdos con universidades, centros de investigación y/o empresas especializadas para su introducción en el sistema sanitario regional, previo estudio por parte del Comité Regional de Evaluación de Tecnologías Sanitarias.
- II. Realizar acciones formativas encaminadas al uso de esta tecnología en el sistema sanitario regional.
- III. Impulsar líneas de investigación regionales relacionadas con esta tecnología aplicada a la salud.

MOCIÓN SOBRE ESTUDIO Y TOMA EN CONSIDERACIÓN DE PAGO EN EL EJERCICIO 2019 DE LAS EXPROPIACIONES FORZOSAS DE BIENES Y DERECHOS A AFECTADOS POR EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO BÁSICO DEL NUEVO AEROPUERTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de las siguientes actuaciones:

- Proponer en el próximo ejercicio presupuestario la inclusión de una partida presupuestaria que dé cobertura al importe a abonar a los afectados por las expropiaciones forzosas de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto Básico del Nuevo Aeropuerto de la Región de Murcia.

- Proceder al abono, en el ejercicio 2019, del importe íntegro o parcial pendiente, correspondiente al pago del justiprecio acordado en su día a todos los propietarios de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto Básico del Nuevo Aeropuerto de la Región de Murcia.

- Proceder al abono, en el ejercicio 2019, de los intereses de demora generados por la dilatación del proceso de pago acordado en justiprecio, en su día, a todos los propietarios de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto Básico del Nuevo Aeropuerto de la Región de Murcia.

MOCIÓN SOBRE ESTUDIO Y TOMA EN CONSIDERACIÓN DE INCLUSIÓN DE LA RUTA DE LAS FORTALEZAS EN EL CALENDARIO DE GRANDES EVENTOS DEPORTIVOS DE LA REGIÓN Y SU DIFUSIÓN EN FITUR

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración para que incluya la Ruta de las Fortalezas dentro del calendario de los grandes eventos deportivos de la Región de Murcia y que promueva su difusión en las próximas ediciones de FITUR como una prueba singular donde se fusionan deporte, paisaje y cultura.

MOCIÓN SOBRE ESTUDIO Y TOMA EN CONSIDERACIÓN DE MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOBUSES ENTRE TORRE PACHECO Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de la adopción de las medidas necesarias para garantizar el mantenimiento

y ampliación del servicio público de autobús entre los municipios de Torre Pacheco y Los Alcázares con destino al hospital universitario Los Arcos del Mar Menor, a fin de que opere de lunes a viernes con dos viajes de ida y dos de vuelta, durante todo el año, incluida la época estival.

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

3. Acuerdos y resoluciones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobado por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 22 de marzo pasado, “Dictamen de la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua sobre el desarrollo urbanístico de la urbanización Camposol”, cuyo texto ha sido corregido de estilo por la Comisión de Competencia Legislativa en el día de la fecha, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Cartagena, 16 de abril de 2018
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA SOBRE EL DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA URBANIZACIÓN “CAMPOSOL”

1. INTRODUCCIÓN.

Camposol es el nombre de una urbanización con el que se conoce al Plan Parcial “El Saladillo” sectores A y B, C, D y F del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón. A lo largo del presente dictamen, nos centraremos en el Plan Parcial correspondiente a los sectores A, B, C, D y F, afectados por la negligente actuación de la promotora “Justo y Manoli, S.L.” y la Administración. Trataremos aspectos de todos los sectores, pero haremos especial incidencia en los sectores B, C, D y F.

Este sector tiene aproximadamente unas 3740 viviendas y unos 5000 residentes.

La situación del sector, según el escrito dirigido a la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua de la Asamblea Regional de Murcia por la Asociación de Residentes en Camposol, es la siguiente:

- a) 234 viviendas en los sectores C14,15/16 y D29/32/35 tienen graves problemas estructurales y de infraestructura, visibles desde el exterior.
- b) 550 viviendas en el sector D fueron construidas ilegalmente en el cauce y la zona de afección de la rambla de Los Aznares. Muchas de estas viviendas sufrieron graves daños durante las inundaciones de septiembre de 2014.
- c) 585 viviendas en el sector B tienen problemas de abastecimiento de agua.

Aunque, según fuentes municipales, a fecha actual todas disponen de abastecimiento domiciliario de agua y evacuación de aguas residuales.

- d) 1579 viviendas en los sectores C y D tienen infraestructuras incompletas, calles llenas de agujeros y hundimientos y no disponen de alumbrado público.
- e) 3742 viviendas y 5000 residentes carecen de servicios educativos, áreas de juego, áreas deportivas, jardines, así como otros servicios básicos.

En la visita que realizaron los miembros de la Comisión de Política Territorial a la urbanización Camposol, comprobaron el estado lamentable en el que se encuentra una parte importante de la urbanización, tal y como se describirá a lo largo de este dictamen.

- f) Ninguna de estas viviendas tiene licencia de primera ocupación.
- g) Muchas de estas viviendas (724) fueron construidas por la promotora sin licencia de obras.





Durante varios meses la Comisión ha desarrollado un importante trabajo de investigación con el objetivo de esclarecer los hechos más relevantes en relación con la urbanización Camposol.

Los ciudadanos tienen derecho a conocer qué ocurrió; quién tomó las decisiones; cuáles fueron las motivaciones para adoptar decisiones tan importantes o la ausencia de las mismas; cuáles son las consecuencias de esas decisiones y, sobre todo, las posibles soluciones a estos graves problemas y aquellas medidas que puedan evitar la repetición de un caso similar en nuestra Región.

A estos efectos se constituyó una Ponencia en el seno de la Comisión citada, que comenzó su trabajo el 28 de octubre de 2015. Desde entonces, han sido numerosas y esclarecedoras las comparecencias y los informes que se han reclamado a numerosos organismos, e incluso, como se ha dicho, se ha visitado físicamente la urbanización en el municipio de Mazarrón.

Para conocer lo que realmente ocurrió se tenía que contar con quienes vivieron en primera persona la toma de decisiones, por ello se han realizado comparecencias de calado, si bien hubiese sido trascendental la comparecencia de la promotora, de técnicos de la promotora y responsables directos de las distintas Administraciones partícipes en los momentos decisivos de la tramitación del expediente.

En definitiva, un amplio trabajo de investigación que va a fundamentar la consecución del objetivo inicial: determinar lo ocurrido en la aprobación del planeamiento y la construcción de la Urbanización Camposol para conocimiento de la ciudadanía y para contribuir a la consecución de posibles soluciones.

Además de la visita a la urbanización y del análisis detallado de la documentación de la que ha podido disponer la Comisión, se ha realizado la comparecencia de las personas que a continuación se detallan:

10 de mayo de 2016

- a) D.^a Silvana Buxtol, vicepresidenta de la Asociación de Residentes de Camposol.

8 de marzo de 2017

- b) Sr. Marín Martínez, secretario general del Ayuntamiento de Mazarrón.
- c) Sr. Segado Casellas, técnico municipal del Ayuntamiento de Mazarrón.

15 de marzo de 2017

- d) Sra. Ros McDonell (técnico responsable del Sistema de Información en la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio)
- e) Sr. Sánchez Lapaz, presidente de Murcia Transparente.

23 de mayo de 2017

- f) Sr. Senín Álvarez, arquitecto municipal del Ayuntamiento de Mazarrón.

6 de noviembre de 2017

- g) Sr. D. Manuel Aldeguer Sánchez, director general del Agua de la Generalitat Valenciana, que fue Comisario de Aguas de Confederación Hidrográfica del Segura entre 2004 y 2012.
- h) Sr. D. Francisco Blaya Blaya, exalcalde de Mazarrón, fue alcalde de Mazarrón entre 2003 y 2011.

2. ANTECEDENTES, INFORMES Y FUNDAMENTOS

ANTECEDENTES

El Plan General de Mazarrón fue aprobado definitivamente por orden del consejero competente de la Región de Murcia el 9 de mayo de 1991.

El Programa de Actuación Urbanística de “El Saladillo” y el Plan Parcial del Sector A se tramitaron conjuntamente, siendo aprobados inicialmente el 2 de julio de 1992; provisionalmente el 8 de octubre de 1992 – ambas aprobaciones realizadas por el Pleno del Ayuntamiento de Mazarrón – y definitivamente, mediante Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de 12 de marzo de 1993.

El Proyecto de Compensación del Sector A, así como el Proyecto de Urbanización, fueron aprobados por acuerdos de Pleno de 31 de enero de 1995.

El Plan Parcial del Sector A contempla respecto a dotaciones 249.780 m², y para el Sistema General de Espacios Libres 114.000 m² ; si bien parece ser que parte de las cesiones de Sistema General de Espacios Libres se trasladó a los sectores B, C, D y F. Sin embargo, el Proyecto de Compensación que tiene que hacer efectivas las determinaciones del Plan Parcial contempla para dotaciones 106.450 m² – lo que supone un déficit de 143.330 m² – y para el Sistema General de Espacios Libres 111.508 m² – lo que supone un déficit de 2.492 m² -, y todo ello en terrenos que debieron ser entregados al Ayuntamiento de Mazarrón por ser públicos.

El Plan Parcial “El Saladillo” de los sectores B, C, D y F fue aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Mazarrón en sesión celebrada el día 25 de enero de 2000, publicándose dicha aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 200, de fecha 29 de agosto de 2001.

El proyecto de urbanización de los sectores B, C, D y F fue aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2000, publicándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 285, de fecha 11 de diciembre de 2001.

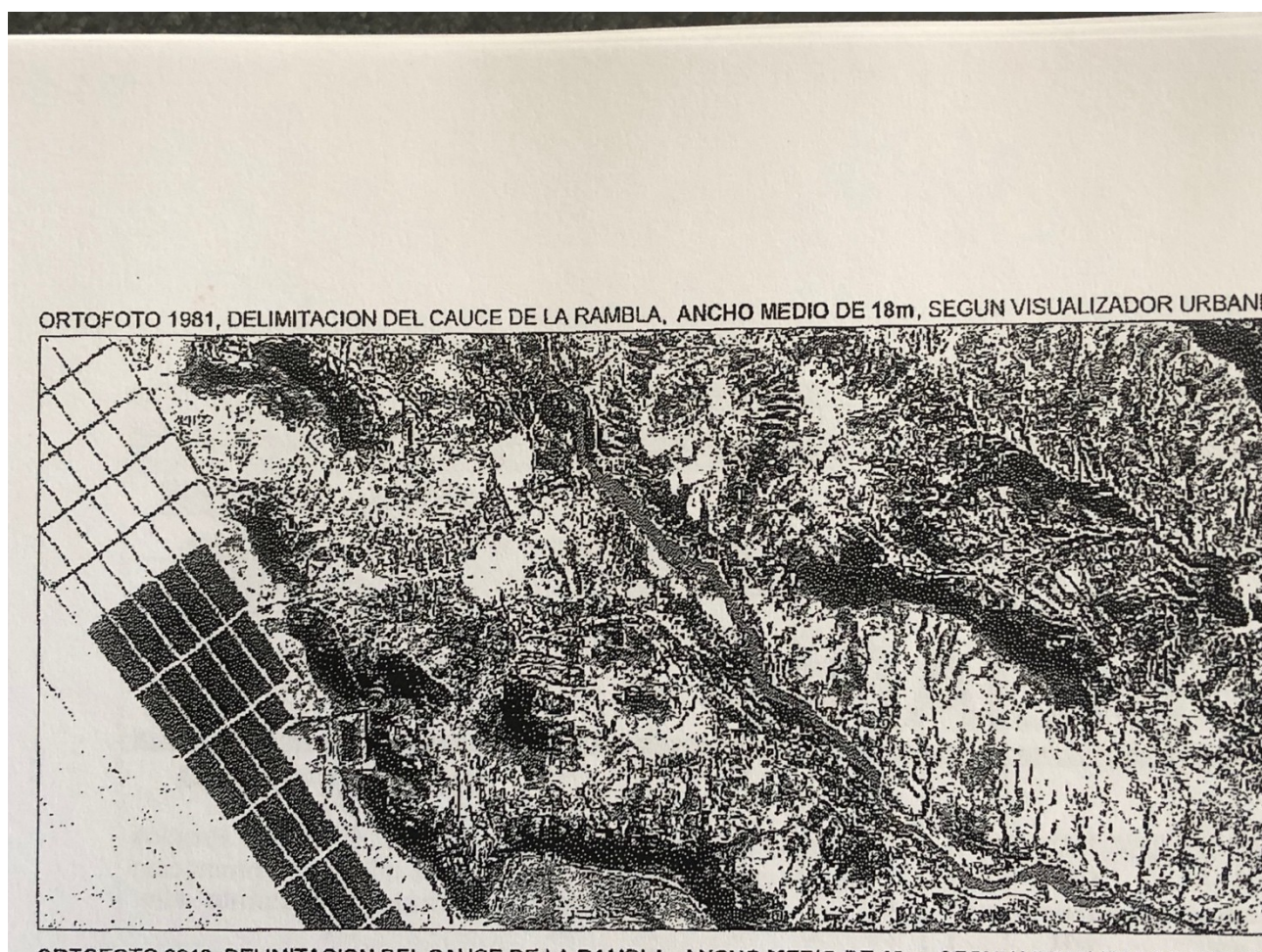
El Proyecto de Compensación (reparcelación) fue aprobado mediante Decreto 783/01 de la Alcaldía de Mazarrón, de fecha 13 de julio de 2001, y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Dicho proyecto fue protocolizado en escritura pública de

formalización del Proyecto de Compensación del Plan Parcial “El Saladillo” correspondiente a los sectores B, C, D y F, ante el notario de Mazarrón. En la tramitación del Proyecto de Compensación se recurrió la aprobación definitiva para anular la adquisición de las cesiones por parte del urbanizador, manteniendo las cesiones en favor de la Administración.

En los sectores B, C, D y F el Plan Parcial contempla una superficie de 5.042.473 m², mientras que el Proyecto de Compensación que lo desarrolla y ejecuta contempla una superficie de 4.671.527,90 m² – lo que supone un déficit de 370.945,10 m² -, pero incluso analizando el propio Proyecto de Compensación aisladamente, el 8 % de la superficie – equivalente a 350.000 m² – no aparece recogido en el desglose general, a pesar de que sí se encuentra contemplado en el desglose general de las superficies adjudicadas.

El 22 de marzo de 2004, D. Daniel Bascuñana Galiano, en representación de “Justo y Manoli, S.L.”, presentó proyecto de modificación n.º 1 y Refundido del Plan Parcial de los sectores B, C, D y F, del Área A-05-07 del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón (El Saladillo). Tras los reparos puestos de manifiesto, el 29 de junio de 2004 se inició, a instancias de la mercantil citada, la modificación puntual n.º 1 y refundido de Plan de Actuación Urbanística A-05-07 del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón y la modificación puntual n.º 1 y refundido del Plan Parcial sectores B, C, D y F. Según informe del técnico municipal, esta modificación se justifica por existir una nueva realidad fáctica que es distinta a lo aprobado. Dicha modificación fue aprobada inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón el 16 de julio de 2004.

Durante la tramitación de la modificación del planeamiento a que se hace referencia en el párrafo anterior y derivado de la actuación de “Justo y Manoli S.L.”, la Confederación Hidrográfica del Segura incoó expediente de infracción INF-422/2004 contra la promotora por el encauzamiento de la rambla de Los Aznares sin autorización de este organismo, utilizando 3 tubos de 1200 mm de diámetro de una longitud aproximada de 1500 metros en el sector D del Plan Parcial. Dicho sector se encontraba, en el momento de la incoación, ya urbanizado y con las viviendas en proceso de construcción. (Se adjunta ortofoto del año 1981 de Cartomur, en la que se aprecia perfectamente el cauce de la rambla)



Asimismo, consta informe emitido en dicho expediente (INF-422/2004) de fecha 11 de marzo de 2005, que dio lugar a la incoación de un segundo expediente, instruido bajo la referencia D-89/2005 y cuyo objetivo era sancionar la conducta, constitutiva de infracción, según lo dispuesto en los artículos 77 y 116.3.d) del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

En este último expediente se dictó la correspondiente orden de restauración del dominio público hidráulico afectado por las obras de canalización, debiéndose llevar a cabo su restauración por la mercantil “Justo y Manoli, S.L.”, imponiéndose a la misma una multa de 1200 euros.

La Confederación Hidrográfica del Segura dictó oficio de ejecución subsidiaria el 31 de mayo de 2006, que fue recurrido por la empresa y se resolvió mediante Sentencia n.º 903/2012 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de 26 de octubre de 2012, de forma favorable a las pretensiones de la Confederación Hidrográfica del Segura.

En el año 2010 se dictaron varias sentencias por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia en relación con sanciones impuestas por el Ayuntamiento de Mazarrón a la promotora “Justo y Manoli, S.L.” por la edificación de viviendas sin la correspondiente licencia de obras: 439/2010, por la construcción de 112 viviendas; 447/2010, por la construcción de 277 viviendas; 468/2010, por la construcción de 93 viviendas; 476/2010, por la construcción de 130 viviendas, y 464/2010, por la construcción de 112 viviendas.

El 15 de abril de 2011 la Junta de Gobierno Local acordó desposeer a la promotora “Justo y Manoli, S.L.”, de su condición de agente urbanizador y desistir del Sistema de Compensación, resolviendo la relación jurídica entre la Administración y el urbanizador como consecuencia de los graves incumplimientos de dicha mercantil en relación a su

obligación de realizar las obras de urbanización de los sectores A, B, C, D y F del Plan Parcial “El Saladillo”, asumiendo el Ayuntamiento de Mazarrón el papel de urbanizador, ya que estamos en un ámbito de acción pública que no puede quedar desatendido.

El 22 de agosto de 2014, la Junta de Gobierno Local acordó la recepción por el Ayuntamiento de Mazarrón de las obras de urbanización ejecutadas en el Plan Parcial “El Saladillo”, al entender que los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de 15 de abril de 2011, que desposeyeron a “Justo y Manoli, S.L.”, de su condición de urbanizador, produjeron la recepción por el Ayuntamiento de Mazarrón de las obras de urbanización ejecutadas en el Plan Parcial citado. Sin embargo, consta en el expediente de este acuerdo un informe del Secretario General del Ayuntamiento de Mazarrón, D. Juan Francisco Marín Martínez, que discrepó de esta decisión.

En 2015 la mercantil “Justo y Manoli, S.L.” instó concurso voluntario ordinario de acreedores, siendo designado “Auren Concursal S.L.P.” como administrador concursal.

En el momento de redactar el presente dictamen, la mercantil “Justo y Manoli, S.L.” está en proceso de liquidación con una masa activa de 42.694.047,50 euros y una masa pasiva de 108.964.584,01 euros.

El 20 de febrero de 2015, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón acordó la elaboración del Documento de Avance de modificación del Plan General de Ordenación Urbana n.º 76 de Mazarrón del Área A-05-07 “El Saladillo”.

El 15 de mayo de ese mismo año, el Pleno del Ayuntamiento de Mazarrón acordó:

Declarar caducado y archivar la tramitación de la modificación n.º 1 del Plan de Actuación Urbanística que se aprobó inicialmente por la corporación municipal, con fecha 16/7/2004, así como la modificación del Plan Parcial de los sectores B, C, D y F, puesto que esta no estaba adaptada a la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Someter a información pública el documento de avance de modificación puntual al Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón, Área 05-07 “El Saladillo”, por plazo de un mes.

El 23 de junio de 2015, el Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura acordó la apertura del expediente sancionador D-230/2015. Dicho expediente se inició frente a la mercantil “Justo y Manoli, S.L.” y frente al Ayuntamiento de Mazarrón, por la comisión de una infracción consistente en la ocupación de bienes de dominio público hidráulico en la rambla de Los Aznares por las obras de edificación contempladas en la modificación parcial y refundido del Programa de Actuación Urbanística del Área A-05-07 “El Saladillo”, del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón, y Modificación n.º 1 y Refundido del Plan Parcial de los sectores B, C, D y F “El Saladillo”, sin la preceptiva autorización administrativa, según informe del Servicio de Actuaciones de Cauces de 29 de mayo de 2015.

Dicho expediente se resolvió con la imposición de una sanción solidaria a la mercantil “Justo y Manoli, S.L.” y al Ayuntamiento de Mazarrón, por importe de 1.000.000 euros. Se ordenó la reposición del terreno a su estado anterior, o la adopción de solución técnica equivalente, debidamente autorizada por el organismo de cuenca (que a día de hoy aún no ha resuelto la Confederación Hidrográfica del Segura), en el plazo de dos meses, con la advertencia de que, de no hacerlo en el citado plazo, se procedería, a su costa, a la

ejecución de dicha medida mediante ejecución forzosa. Se impuso a ambos el pago de 7.894.251,75 euros, en concepto de daños al dominio público. El expediente caducó antes de que fuera ratificado por el Consejo de Ministros.

En abril de 2017 la Confederación Hidrográfica del Segura volvió a incoar expediente sancionador contra el Ayuntamiento de Mazarrón y la promotora “Justo y Manoli, S.L.”, que en esta ocasión sí que resolvió el Consejo de Ministros el 20 de octubre de 2017, imponiendo solidariamente una sanción de 1.000.000 euros y una indemnización por daños ocasionados al cauce público por importe de 3.569.239 euros.

En mayo de 2017, el Ayuntamiento de Mazarrón presentó ante la Confederación Hidrográfica del Segura un “Estudio de alternativas del encauzamiento de la rambla de Los Aznares a su paso por la urbanización Camposol”, redactado por D. Diego Hernández Gil.

INFORMES

El 8 de julio de 1999, el director general de Ordenación del Territorio y Vivienda, D. Rafael Amat Tudurí, emitió informe, con carácter preceptivo y vinculante, sobre la aprobación del Plan Parcial “El Saladillo”, sectores B, C, D y F, Área A-05-07. En dicho informe -que no se reproduce por lo prolijo y complejo del mismo- se detallan múltiples deficiencias.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda no volvió a informar sobre la tramitación del referido expediente, si bien existe constancia de que el 27 de junio de 2001 recibió el Texto Refundido del Plan Parcial.

El 2 de diciembre de 1999, la promotora presentó un escrito en el Ayuntamiento de Mazarrón sobre “rectificaciones para cumplimiento de lo indicado en relación con el Plan Parcial de los sectores B, C, D y F del Área A-05-07 del Plan General de Mazarrón”.

El 3 de enero de 2000, el arquitecto municipal, D. Antonio Martínez Giménez, informó que, con respecto al Plan Parcial de los sectores B, C, D y F de “El Saladillo”, se había presentado nueva documentación corrigiendo los reparos indicados en los informes de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, con la salvedad de algunos detalles que debían ser corregidos.

El 25 de enero de 2000, el Pleno de la corporación, en sesión ordinaria, aprobó por unanimidad de forma definitiva este Plan Parcial.

El 20 de enero de 2000, en la Comisión de Urbanismo, previa a la aprobación por parte del Pleno del Plan Parcial, durante el debate se efectuaron las siguientes manifestaciones:

El Sr. Ruiz Cabrera advirtió que se debía hacer un informe sobre la urbanización, que se estaba dejando pasar.

D. Juan José Lardín contestó que hacía unos días el arquitecto y el concejal de Servicios habían revisado la urbanización y corregido una serie de defectos.

El arquitecto municipal, D. Antonio Martínez Giménez, dijo que se señalaban deficiencias por la realización de la jardinería y que había que volver a realizar otra visita. En cuanto a la electrificación, señaló que el Ayuntamiento no disponía de técnicos.

D Adrián Jorquera, portavoz del PP, indicó que se había de realizar un control exhaustivo sobre la macrouurbanización, y que si había que ir una vez a la semana, se debiera ir.

En el año 2001, el Ayuntamiento de Mazarrón aceptó una recepción provisional de las obras de urbanización relativa a las redes de aguas, alcantarillado y depuradoras del sector A, pero a los solos efectos de poder permitir a los particulares los servicios de agua potable, alcantarillado y depuración, y con el compromiso del urbanizador “Justo y Manoli, S.L.”, de subsanar las deficiencias existentes en tales obras y con advertencia de ejecución del aval por importe de 6.290.000 pesetas, si llegado el 28 de febrero de 2002 esas deficiencias no estaban subsanadas.

No hay documentación acreditativa de la subsanación de las deficiencias, ni tampoco se ejecutó el aval.

La recepción parcial y provisional se realizó para poder contratar los servicios relativos a las redes de aguas, alcantarillado y depuradoras. Es decir, para unos servicios directamente dirigidos a poner en uso las viviendas, a pesar de que el informe técnico dejaba bien claro que las obras de urbanización no estaban finalizadas y que las provisionalmente recibidas eran defectuosas.

Conocido el estado de ejecución de las obras de urbanización, nada se hizo para solucionarlo en ese momento (años 2001-2002). Ni tampoco después, como se verá. Así, en informe emitido por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Mazarrón de 5 de marzo de 2003, se señalaban múltiples deficiencias en las obras de urbanización del sector A, tales como falta de ejecución de zonas verdes, pavimentación, farolas, diverso mobiliario urbano, zonas de aparcamiento o ausencia de diversos ensayos de controles de calidad y compactación, entre otros.

Dos años después, el 7 de abril de 2005 se volvió a emitir informe por los servicios técnicos municipales, reiterando algunas de las deficiencias apuntadas, junto con algunas otras.

De nuevo, en septiembre de 2006, ante la petición del urbanizador de que se reconociera una recepción tácita de la urbanización, se volvió a incidir en las múltiples deficiencias que afectaban a dichas obras. Así llegamos al 1 de febrero de 2007, en que se requirió a la promotora “Justo y Manoli, S.L.”, para que procediera, de manera inmediata, a subsanar las deficiencias encontradas, así como a aportar la documentación que se le había venido requiriendo. Ni la promotora cumplió el requerimiento, ni el Ayuntamiento de Mazarrón hizo que se cumpliera.

El 3 de mayo de 2004, la técnico municipal D.^a Agustina Alcázar García emitió informe, a instancia del Servicio de Urbanismo, sobre la urbanización Camposol Polígono A, sectores B, C, D y F, después de visitas de inspección efectuadas del 20 al 26 de noviembre de 2003 a dicha urbanización. En él se indicaba que:

- a) No coincidían las obras ejecutadas con las que venían reflejadas en el Proyecto de Urbanización.
- b) No coincidían trazado de viales, ni de las redondas, según se marcaba en plano que se adjuntaba.
- c) Se había canalizado la rambla de Los Aznares sin estar incluido en el Proyecto de Urbanización y sin la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica.

- d) Se había modificado el trazado inicial del puente, a través de la rambla, que une el sector B, con los C, D y F, además de incluir nueva redonda y nuevos viales, que afectaban al Polígono B, que estaba sin desarrollar. Al otro lado de la rambla se había modificado la situación de C-10 y C-7 y se había ejecutado el vial en el Polígono B, en la zona que une B-15 y B-22, con B-5
- e) En el Polígono B-5, el vial que discurría paralelo a la carretera MU-603 no tenía continuidad con la avenida principal, tal y como figuraba en plano del Plan parcial y del Proyecto de Urbanización y que las parcelas del B-5 (434-440) no tenían acceso de vehículo y el vial tenía un ancho de 1,50 m.
- f) No coincidía la situación de los centros de transformación del Proyecto de Urbanización con el Plan Parcial y en obra se habían ejecutado algunos en zona residencial urbana.
- g) Se incumplía el ancho de viales.
- h) Se había modificado el vial en la zona de los apartamentos H, modificándose la situación de la Casa Club de Golf (que estaban funcionando sin licencia de obras, ni de apertura).
- i) Y existían redondas no ejecutadas en la zona D-20 y D-19.

El 7 de julio de 2004, el arquitecto municipal, don Juan A. Senín Álvarez, emitió informe sobre la Modificación n.º 1 y Refundido del Plan Parcial de los sectores B, C, D y F del Área A-05-07 del Plan General de Ordenación Urbana “El Saladillo” de Mazarrón, en el que indica:

- “a) Con respecto a la modificación del trazado del vial principal, según el documento, está motivada por un supuesto informe de la Confederación Hidrográfica del Segura, en el que obliga a la promotora a cambiar la situación del puente previsto para atravesar la rambla de Las Moreras. Pero este informe, que se menciona como anexo en la memoria de la documentación presentada, no figura en realidad en ella.
- b) Los servicios técnicos municipales han comprobado los documentos integrantes del Plan Parcial y efectivamente se comprueba que se están produciendo variaciones respecto a la documentación aprobada que implican un aumento de edificabilidad sobre la máxima permitida por el Plan de Actuación Urbanística.
- c) Comprobada desde el punto de vista técnico la nueva documentación ahora aportada con el objeto de subsanar las deficiencias observadas en el documento original, se observa lo descrito en el informe técnico realizado al respecto por la técnico municipal D.ª Agustina Alcázar García.
- d) El plano 2.7 de subdivisión de polígonos refleja parte del sistema general denominado como F, correspondiente a los sectores B, C, D y F, como incluido en el polígono B, lo que no coincide con el documento de división de polígonos que aprobó el Ayuntamiento en su día.”

El 28 de febrero de 2005, la Confederación Hidrográfica del Segura emitió un informe con respecto al procedimiento administrativo INF-422/2004, en relación a la rambla de Los Aznares, en el que se afirmaba, sin ningún género de duda, que por parte de la mercantil “Justo y Manoli, S.L.” se había ejecutado un encauzamiento de la misma utilizando 3 tubos de 1.200 mm de diámetro, de una longitud aproximada de 1.500 metros bajo el sector D, del Plan Parcial. Dicho sector se encontraba ya urbanizado y con las viviendas en proceso de construcción a la fecha de redacción del informe.

Asimismo, consta informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Segura, de fecha 11 de marzo de 2005, que da lugar a la incoación del segundo expediente, instruido bajo la referencia D-89/2005 y cuyo objeto era sancionar la conducta supuestamente

constitutiva de infracción de lo dispuesto en los artículos 77 y 116.3.d) del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La resolución del expediente d-89/2005 por parte de la Confederación Hidrográfica del Segura fue recurrida ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia por la empresa “Justo y Manoli, S.L.” y resuelta por medio de la Sentencia n.º 903/2012 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de 26 de octubre de 2012.

También consta el informe suscrito por “Garrigues Abogados y Asesores Tributarios”, que se registró en el Ayuntamiento de Mazarrón el 18 de noviembre de 2008, con n.º 24451.

El 15 de septiembre de 2010, el ingeniero técnico de Obras Públicas, D. José Antonio Segado Casellas, emitió informe sobre las visitas realizadas a las obras de urbanización en el mes de agosto de 2010. En él se relatan multitud de deficiencias que tienen que ver con calzadas y aceras; se hace referencia a que la infraestructura viaria ejecutada no se ajustaba a la proyectada; a la existencia de nuevos viales no reflejados en el proyecto aprobado; a la carencia de señalización, alumbrado, aceras, capa de rodadura; a viales enteros totalmente desplomados que impedían el tráfico rodado por la calzada y el acceso a las viviendas; a que el asfalto existente presentaba grandes síntomas de fatiga, cuarteado y destrozado en muchos puntos, con socavones de grandes dimensiones; y a que el proyecto aprobado no reflejaba ninguna red de aguas pluviales, etcétera. Termina advirtiendo que la situación actual puede ocasionar serios problemas de seguridad a los usuarios de la zona.

El 28 de diciembre de 2010, el Defensor del Pueblo, D. José Pablo Ruiz Abellán, emitió informe ante las reiteradas quejas de los vecinos manifestadas ante su oficina, señalando que el Ayuntamiento de Mazarrón tenía la obligación de controlar la correcta ejecución del planeamiento, debiendo garantizar que la urbanización estuviera proyectada y ejecutada correctamente. Añadía, que este no quedaba exonerado del cumplimiento por el hecho de efectuar continuos requerimientos de subsanación de las obras de urbanización a la promotora, dejando que transcurra el tiempo sin más, pudiendo incurrir en alguna responsabilidad por la omisión del ejercicio de sus facultades y obligaciones.

Los días 11, 18 y 19 de enero de 2011 se emitieron nuevos informes por parte del ingeniero industrial municipal, el ingeniero técnico de Obras Públicas y el responsable municipal de Sanidad y Medio Ambiente. En ellos se reiteran los graves incumplimientos de la mercantil “Justo y Manoli, S.L.”; entre ellos, el vertido de aguas residuales sin depurar a la rambla de Los Tollos y a la rambla de Las Moreras.

El 25 de enero de 2011, el asesor jurídico del Ayuntamiento de Mazarrón, D. Ricardo Fernández Puche, emitió informe en el que concluía que, dada la gravedad de los incumplimientos por parte de la promotora “Justo y Manoli, S.L.”, se debía acordar:

- a) Incautar los avales depositados por la mercantil para garantizar la ejecución de la urbanización.
- b) Desposeer a la mercantil de su condición de urbanizador.
- c) Desistir de ejecutar el Plan por el sistema de compensación.

El 27 de enero de 2011, el tesorero accidental, D. Juan Martínez Sánchez, emitió informe en relación con las fianzas que constaban depositadas en el Ayuntamiento de Mazarrón en garantía para la ejecución de las obras de urbanización correspondientes a la citada actuación urbanística. En concreto, un aval de la entidad Banesto, por importe de

390.505,21 euros, de fecha 4/4/2007, y otro, también de la entidad Banesto, por importe de 756.643 euros, de fecha 12/01/2006.

No se procedió a incautar los avales hasta noviembre de 2016, cuando la mercantil ya estaba en pleno proceso de concurso de acreedores. La reclamación de la incautación de los avales se encuentra pendiente de recurso contencioso-administrativo, ya que se han opuesto a la devolución tanto la administración concursal de la empresa como el Banco de Santander, que es el depositario de los mismos.

En mayo de 2015, la empresa “Actividad de Consultoría, Ingeniería y Medio Ambiente S.L.”, presentó un documento inicial para la evaluación ambiental estratégica ordinaria del avance de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón, Área A-05-07 “El Saladillo”, en el que se dice: “huelga decir que la persistencia de la situación actual (referida a la rambla de Los Aznares) que apenas permite la evacuación de la mitad del caudal previsible en la avenida de T=100 años, implica un riesgo cierto para bienes y personas que estimamos inaceptable.”

El 14 de mayo de 2015, el jefe del Servicio de Urbanismo, D. Juan Antonio Senín Álvarez, emitió informe en el que hacía referencia a otros informes emitidos con anterioridad respecto a este Plan Parcial, y, en concreto, a varios de ellos emitidos a partir de noviembre de 2014, y que reitera, como en los anteriores informes desfavorables respecto al A-05-07, que se deberían suspender las licencias en esta área urbanística y proceder a resolver las múltiples deficiencias que se venían poniendo de manifiesto en los informes.

El 15 de mayo de 2015, el ingeniero de Caminos municipal, D. Francisco Miguel García Pérez, emitió informe en el que se señalaba que la rambla de Los Aznares fue encauzada de forma irregular y totalmente insuficiente a su paso por la urbanización, lo que había dado lugar a una situación no solamente irregular desde el punto de vista administrativo sino también peligrosa por existir un alto riesgo de inundación de una zona de la urbanización.

El 18 de mayo de 2015, el técnico municipal de Medio Ambiente, D. J. Manuel Fernández López, emitió informe respecto del avance de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón n.º 76, en el que decía:

- “a) La utilización del procedimiento de evaluación de impacto ambiental para regularizar aquella realidad (refiriéndose al Plan Parcial “El Saladillo”), que no coincide con lo planificado, NO PARECE EL PROCEDIMIENTO MÁS ADECUADO, ya que contraviene lo especificado en el artículo 2 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, cuando se habla de acción preventiva y cautelar, cuando la realidad está ejecutada en un 90 %.
- b) Se reconoce la existencia de discrepancias entre los instrumentos de desarrollo y la realidad ejecutada; pero, “¿quién permitió y/o transigió con la ejecución de obras no contempladas en los instrumentos de planeamiento?, ¿cómo y de qué forma pudieron ejecutarse realidades no planificadas sin que ninguna Administración pública detectara estas desviaciones?”.
- c) Actualmente el 90 % del suelo de la modificación “El Saladillo” se encuentra desarrollado y consolidado. Los problemas ambientales de la urbanización Camposol ya se encuentran definitivamente asentados en su trama urbana y son consustanciales a su modelo de ciudad. Pero ya es irreversible y la tramitación que sorprendentemente se inicia no va a resolver los problemas de movilidad y habitabilidad que han provocado un profundo deterioro en algunas zonas y un

déficit de infraestructuras básicas que están afectando a la calidad de vida de los residentes del área.”

El 25 de septiembre de 2015, la directora general de Ordenación del Territorio y Vivienda, D.^a Nuria Fuentes García-Lax, emitió informe en el que calificaba la modificación como ESTRUCTURAL, y formuló varios reparos, entre ellos, pedía un análisis de las obligaciones y derechos en el ámbito de todos los agentes intervinientes.

En mayo de 2017, el Ayuntamiento de Mazarrón, atendiendo lo resuelto en el expediente sancionador D-230/2015 de la Confederación Hidrográfica del Segura presentó ante este organismo “Estudio de alternativas del encauzamiento de la rambla de Los Aznares a su paso por la urbanización Camposol”, redactado por el técnico D. Diego Hernández Gil.

En este se plantean tres alternativas al actual encauzamiento de la rambla, con el objetivo dar cumplimiento al apartado segundo de la resolución del expediente sancionador, en el que por parte de la Confederación Hidrográfica del Segura se ordena la reposición del terreno a su estado anterior o la adopción de solución técnica equivalente debidamente autorizada por el organismo de cuenca, sin que hasta la fecha de emisión de este dictamen se tenga constancia de que exista autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Segura para su ejecución.

FUNDAMENTOS

Se ha recibido en la Asamblea Regional mucha información relativa a la urbanización Camposol (Plan Parcial “El Saladillo”), aunque en los apartados anteriores (análisis e informes) solo se ha hecho referencia a aquello que se ha considerado más destacable.

Lo que resulta evidente que todo lo que tiene que ver con esta urbanización ha sido un despropósito desde el inicio hasta el día de hoy.

La Dirección General de Urbanismo de la Región de Murcia el 18 de abril de 1991 remitió a la Confederación Hidrográfica del Segura el documento del Plan General de Ordenación Urbana, solicitando de aquella, como Administración sectorial afectada, que emitiese informe preceptivo oportuno sobre las ramblas del municipio. Este informe se solicitaba a la Confederación Hidrográfica del Segura, al amparo de la Resolución de 17 de octubre de 1989 de la consejería competente, que requería que se recabase para la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana. Sin embargo, la Confederación Hidrográfica del Segura no emitió informe alguno al respecto, a pesar de que era preceptivo y vinculante.

Igualmente, el 3 de diciembre de 1992 la Dirección General de Urbanismo remitió a la Confederación Hidrográfica del Segura oficio en relación con el Plan de Ordenación Urbanística y el primer Plan Parcial Residencial del Sector A 05-04 “El Saladillo”, para que informase sobre esta misma cuestión, y tampoco consta que la Confederación haya informado.

En cuanto a la aprobación del Plan Parcial “El Saladillo” sectores B, C, D y F, área A-05-07, tampoco consta que informase la Confederación.

Es decir, se aprobaron el Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón, el Plan Parcial “El Saladillo” del sector A y el Plan Parcial “El Saladillo” de los sectores B, C, D y F, sin los preceptivos y vinculantes informes de la Confederación.

Existen multitud de sentencias de los tribunales de justicia que declaran nulos los instrumentos de planeamiento urbanístico por la falta del informe del órgano de cuenca competente, tal y como exige la Ley de Aguas.

Como ya se ha dicho en el apartado “*Antecedentes*”, en el Sector A existen diferencias de superficie respecto a dotaciones y al Sistema General de espacios libres entre lo que figura en el Plan Parcial y lo que consta en el Proyecto de Compensación que debe ejecutar las determinaciones de aquel. Concretamente, el Plan Parcial del Sector A contempla respecto a dotaciones 249.780 m², y para el Sistema General de espacios libres 114.000 m². Sin embargo, en el Proyecto de Compensación se contemplan para Dotaciones 106.450 m² –lo que supone un déficit de 143.330 m²– y para el Sistema General de espacios libres 111.508 m²– lo que supone un déficit de 2492 m²–, y todo ello en terrenos que debieron ser entregados al Ayuntamiento de Mazarrón por ser públicos.

Reiteramos también que en los sectores B, C, D, y F el Plan Parcial contempla una superficie de 5.042.473 m², mientras que el Proyecto de Compensación que lo desarrolla y ejecuta contempla una superficie de 4.671.527,90 m² –lo que supone un déficit de 370.945,10 m²–, pero incluso analizando el propio Proyecto de Compensación aisladamente, el 8 % de la superficie –equivalente a 350.000 m²– no aparece recogido en el desglose general, a pesar de que sí se encuentra contemplado en el desglose general de las superficies adjudicadas.

Teniendo en cuenta que en el Proyecto de Compensación cada parte paga los gastos de urbanización conforme a las superficies que le corresponden, y que esas superficies no han sido consideradas en el reparto (el otro propietario era el Ayuntamiento de Mazarrón), eso supone que se han asignado al municipio de Mazarrón –o lo que es lo mismo, a su Ayuntamiento– más costes de urbanización de los que le correspondía soportar. Puesto que esos costes se cobraron por el urbanizador a costa de los terrenos que correspondían al Ayuntamiento, se le han sustraído más terrenos de los que procedía en este sector.

La responsabilidad de ese déficit de superficies que debieron haber pasado a formar parte del patrimonio municipal, corresponde al Ayuntamiento de Mazarrón, como institución que aprobó los Proyectos de Compensación, pero también es responsable la mercantil “Justo y Manoli S.L.”. Debemos tener presente que es dicha sociedad quien redacta y somete a la aprobación municipal los Proyectos de Compensación. Dadas las magnitudes de los errores detectados, no es posible concebir que se tratara de un mero error de alguno de los actores implicados, desde la Promotora hasta los responsables que supervisaron y aprobaron en el Ayuntamiento de Mazarrón esos proyectos.

En el año 2001, el Ayuntamiento de Mazarrón aceptó una recepción provisional de las obras de urbanización relativas a las redes de aguas, alcantarillado y depuradoras del Sector A, pero a los solos efectos de poder permitir a los particulares los servicios de agua potable, alcantarillado y depuración, y con el compromiso del urbanizador “Justo y Manoli, S.L.”, de subsanar las deficiencias existentes en tales obras.

Conviene reparar en las circunstancias por las que se acordó esa recepción parcial y provisional, por cuanto ponen de manifiesto el conocimiento de una actuación ilegal que se consentía y amparaba desde instancias municipales.

La urbanización ha de preceder a la edificación, y únicamente previo aseguramiento mediante aval o seguro de caución, es posible simultanear las obras de urbanización y las de edificación. Se trata de asegurar que no existan edificaciones en uso sin la

urbanización terminada. Por ello, aun cuando la edificación puede simultanearse, lo que ya no es posible es su puesta en uso sin antes finalizar las obras de urbanización. Pues bien, la recepción parcial y provisional se realizó para poder contratar los servicios relativos a las redes de aguas, alcantarillado y depuradoras. Es decir, para unos servicios directamente dirigidos a poner en uso las viviendas, a pesar de que el informe técnico dejaba bien claro que las obras de urbanización no estaban finalizadas y que las provisionalmente recibidas eran defectuosas.

Pero también se pone de manifiesto, por otro lado, conocido el estado de ejecución de las obras de urbanización, que nada se hizo para solucionarlo en aquel momento (años 2001-2002), ni tampoco después. Así, en el informe emitido por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Mazarrón de 5 de marzo de 2003, se señalaban múltiples deficiencias en las obras de urbanización del Sector A, tales como falta de ejecución de zonas verdes, pavimentación, farolas, diverso mobiliario urbano, zonas de aparcamiento o ausencia de diversos ensayos de controles de calidad y compactación, entre otros, y dos años después, el 7 de abril de 2005, se volvía a emitir informe por los servicios técnicos municipales, reiterando algunas de las deficiencias apuntadas, junto con alguna otra. Y de nuevo, en septiembre de 2006, ante la petición del urbanizador de que se reconociera una recepción tácita de la urbanización, se volvió a incidir en las múltiples deficiencias que afectaban a dichas obras. Así, llegamos al 1 de febrero de 2007 en que se requirió a la promotora “Justo y Manoli, S.L.”, para que procediera de manera inmediata a subsanar las deficiencias encontradas, así como a aportar la documentación que se le había venido requiriendo, pero ni la promotora cumplió el requerimiento, ni el Ayuntamiento de Mazarrón hizo porque se cumpliera.

Si analizamos con detenimiento las intervenciones de la Comisión de Urbanismo, que se celebró el 20 de enero de 2000 en el Ayuntamiento de Mazarrón, previa a la celebración del Pleno en el que se aprobó definitivamente el Plan Parcial sectores B, C, D y F, que ya resumimos en el apartado “Informes” de este dictamen, se deduce claramente que cuando fue aprobado definitivamente el Plan Parcial “El Saladillo”, las obras de urbanización ya estaban muy avanzadas. Ya entonces el Sr. Ruiz Cabrera advertía que se debía hacer un informe sobre la urbanización y el Sr. Lardín reconocía que se habían revisado las obras de urbanización y se habían corregido una serie de defectos, interviniendo en el mismo sentido el arquitecto municipal.

Por su parte, el Sr. Jorquera hacía referencia a la necesidad de realizar una visita semanal a las obras de urbanización con el objetivo, se supone, de realizar un exhaustivo control de las mismas. No obstante, esa observación que realizó en la Comisión de Urbanismo del 20 de enero del año 2000 no se llevó a la práctica.

Es evidente que desde el inicio, la promotora actuó a su antojo y es evidente también la falta de diligencia por parte del Ayuntamiento de Mazarrón. No consta, en la información que nos ha hecho llegar el Ayuntamiento de Mazarrón, ningún otro informe sobre deficiencias en las obras de urbanización hasta el informe de 3 de mayo de 2004, de la técnico municipal D.^a Agustina Alcázar sobre la urbanización Camposol Polígono A, sectores B, C, D y F, tras las visitas de inspección efectuadas entre el 20 y el 26 de noviembre de 2003 a dicha urbanización y que también antes, en el apartado “Informes” resumimos.

Desde el inicio de las obras de urbanización en el Plan Parcial “El Saladillo” sectores B, C, D y F, en el año 2000 -o antes-, hasta las visitas efectuadas en noviembre de 2003, no existió ninguna supervisión municipal, y si la hubo, el Ayuntamiento de Mazarrón no adoptó ninguna medida para corregir la situación.

Todo apunta a que la emisión del referido informe obligó al Ayuntamiento de Mazarrón a adoptar medidas dada la gravedad de los hechos. En ese momento, el Ayuntamiento, lejos de sancionar a la promotora y exigir la restitución de la legalidad vigente, optó por una modificación del Plan Parcial para adaptar lo ejecutado. Ello dio lugar a la modificación n.º 1 del Plan Parcial de los sectores B, C, D y F de “El Saladillo”, que presentó la promotora “Justo y Manoli, S.L.” el 22 de marzo de 2004 y que el Ayuntamiento de Mazarrón aprobó, inicialmente, el 16 de julio de 2004. Esta modificación nunca llegó a aprobarse definitivamente, anulando el Ayuntamiento su tramitación en mayo de 2015.

La Junta de Gobierno Local, el 16 de julio de 2004, aprobó por unanimidad, inicialmente, la modificación del Plan Parcial, previa declaración de urgencia del tema en cuestión, a pesar de las graves advertencias que hacían los técnicos municipales sobre el desarrollo de lo aprobado en el Plan Parcial original y de la ausencia de informe del secretario general, D. Cristóbal Moya López.

Precisamente fue la tramitación de esta modificación n.º 1 del Plan Parcial la que dio lugar a la intervención de la Confederación Hidrográfica del Segura, que hasta principios del año 2004 no lo había hecho -existe informe del Ayuntamiento en referencia al tema de fecha 22 de abril de 2004-.

El 28 de febrero de 2005, la Confederación Hidrográfica del Segura emitió un informe con respecto al procedimiento administrativo INF-422/2004, en relación a la rambla de Los Aznares, al que antes también se ha hecho referencia.

La diligencia habitual de la Confederación Hidrográfica del Segura en sus intervenciones de policía fluvial y ocupación del dominio público hidráulico, en este caso no existió. Es incomprensible que se haya encauzado una rambla, la de Los Aznares, en un tramo de 1500 m, atravesando la urbanización Camposol entre los años 2000 y noviembre de 2003 y que la Confederación Hidrográfica del Segura no lo impidiese.

Ante el expediente administrativo instruido por la Confederación Hidrográfica del Segura contra la promotora “Justo y Manoli, S.L”, INF-422/2004, esta alega, remitiéndose a un informe del Ayuntamiento de Mazarrón (registro de salida n.º 7467, de fecha 10 de mayo de 2016) en relación a otro remitido a la Confederación Hidrográfica del Segura, en fecha 22 de abril de 2004, en el que se dice: “ni en el Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón ni en los proyectos del Proyecto de Actuación Urbanística y Plan Parcial originalmente aprobados se hace referencia alguna a la existencia de dicha rambla”, esto es, a la rambla de Los Aznares.

Ya dijimos que el Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón, el Proyecto de Actuación Urbanística y el Plan Parcial se habían aprobado sin el informe preceptivo y vinculante de la Confederación, tal y como se establece en la Ley de Aguas.

Y así consta en el informe de la técnico municipal de 3 de mayo de 2004, en el que en el apartado c), dice : “Se ha canalizado la rambla de Los Aznares sin estar incluido en el proyecto de urbanización y sin la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica”.

El proyecto de urbanización no incluía pues la canalización de la rambla de Los Aznares.

Por otro lado, sorprende que el Ayuntamiento de Mazarrón argumente la inexistencia de la rambla de Los Aznares en sus instrumentos de planeamiento, cuando en la alegación que presentó ante la Confederación Hidrográfica del Segura, el 6 de mayo de 2016, en relación con la apertura del expediente sancionador D-230/2015, presentó una ortofoto del año 1981 sobre la delimitación del cauce de la rambla de Los Aznares, según el visualizador urbanístico Cartomur.

También el comisario adjunto de la Confederación Hidrográfica del Segura, D. José García Rodríguez, en informe emitido el 11 de marzo de 2005, decía: “no existe duda, por tanto, de que se trata de un cauce público”, aportando una certificación catastral expedida por el Centro de Gestión Catastral de Murcia. Hay que recordar que para el inspector fluvial no existía tal cauce y que para determinar que sí lo había, hubo que hacer varios informes y consultar la cartografía catastral.

En definitiva, que el argumento de que se actuó ante el desconocimiento de que la rambla de Los Aznares era un cauce público, no sirve para justificar el entubamiento de esta rambla sin la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura, tal y como quedó zanjado tras la Sentencia nº 903/2012 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de 26 de octubre de 2012.

El recurso se presentó por la promotora “Justo y Manoli, S.L.” ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (número 824/2007). En el mismo solicitó, y la sala aceptó, la suspensión cautelar (Auto 824/2007) de la resolución del expediente sancionador D-89/2005 de la Confederación Hidrográfica del Segura, que se concluía con la orden de restauración del dominio público hidráulico y sanción de 1200 euros, así como la orden de ejecución subsidiaria de 31 de mayo de 2006, con el fin de llevar a cabo la restauración del dominio público hidráulico a su estado anterior, paralizando, por tanto, las resoluciones de la Confederación hasta el 26 de octubre de 2012, en que la sala dicta sentencia desestimando el recurso contencioso-administrativo.

Otra de las consecuencias derivada de la decisión de la sala de suspender cautelarmente los acuerdos de la Confederación Hidrográfica del Segura, fue la paralización en la tramitación de la modificación n.º 1 del Plan Parcial sectores B, C, D y F “El Saladillo” por parte del Ayuntamiento de Mazarrón.

Quien no se quedó parada fue la promotora “Justo y Manoli, S.L.”, que siguió construyendo a sus anchas, sin el más mínimo control municipal, a pesar de los informes que advertían de irregularidades, como el suscrito por “Garrigues Abogados y Asesores Tributarios”, que se registró en el Ayuntamiento de Mazarrón el 18 de noviembre de 2008 (n.º 24451).

Ya hemos referido las diferentes sentencias del Tribunal Superior de Justicia -en el apartado antecedentes- en las que se condena a la promotora “Justo y Manoli S.L.” a pagar las sanciones impuestas por el Ayuntamiento de Mazarrón por la construcción ilegal de viviendas. En concreto, cinco sentencias por la construcción ilegal de 724 viviendas, algunas de ellas en el cauce de la rambla de Los Aznares. En total se ha condenado a la promotora a pagar al Ayuntamiento algo más de 3,6 millones de euros.

Si bien el Ayuntamiento de Mazarrón fue diligente para la imposición de sanciones a la promotora por la construcción de viviendas sin licencia, no lo fue tanto a la hora de ejecutar estas sentencias. Tenemos constancia de que el Ayuntamiento de Mazarrón ni cobró ninguna de las cantidades cuyo pago se imponía en estas sentencias, ni tan

siquiera se personó en el concurso de acreedores de la mercantil “Justo y Manoli, S.L.” para reclamar ante la administración concursal el importe de estas sanciones.

En el año 2009, el Ayuntamiento de Mazarrón instruyó el expediente número 121/2009 (archivado por caducidad), en el que se acreditó que la mercantil urbanizadora había incumplido sistemáticamente las etapas previstas en el proyecto de urbanización. Así mismo, los informes acreditan que parte de las obras ejecutadas por el urbanizador no se ajustaban al proyecto de urbanización aprobado o contenían numerosas deficiencias. En definitiva, ni se habían completado las obras de urbanización previstas para cada etapa, ni las obras que se habían ejecutado se encontraban en unas condiciones mínimas aceptables para su recepción formal por parte de la Administración.

En octubre del año 2010, más de seis años después de que se pusieran en evidencia todo este cúmulo de irregularidades, el Ayuntamiento de Mazarrón reaccionó ante un nuevo informe, de fecha 15 de septiembre de 2010, emitido por el ingeniero técnico de Obras Públicas, D. José Antonio Segado Casellas, que pone en evidencia que las irregularidades detectadas por la técnico municipal en sus inspecciones de noviembre de 2003 han ido a más, advirtiendo que “la situación actual puede ocasionar serios problemas de seguridad a los usuarios de la zona”. A tal efecto, tomó la decisión de incoar procedimiento para la ejecución de aval depositado por “Justo y Manoli, S.L.” en garantía de la ejecución de las obras de urbanización.

El 11 de enero de 2011, el técnico municipal responsable de Sanidad y Medio Ambiente emite informe sobre el estado del bombeo de las aguas residuales, concluyendo que la totalidad de los bombeos se encontraban generando vertidos de aguas residuales sin depurar a las ramblas de Los Tollos y Las Moreras, recomendando poner dicho informe en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Segura ante el incumplimiento de distintas prescripciones de la Ley de Aguas.

El 18 de enero de 2011, también emitió informe el ingeniero técnico municipal sobre el estado del alumbrado público, concluyendo que la compañía suministradora no estaba abasteciendo de energía eléctrica al alumbrado público y que las instalaciones presentaban serias deficiencias.

El 19 de enero de 2011, el ingeniero técnico de Obras Públicas, D. José Antonio Segado Casellas, se reafirmó en el informe de septiembre de 2010.

En base a todo ello, la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 28 de enero de 2011, adoptó el acuerdo de iniciar el procedimiento para desposeer a la mercantil de su condición de urbanizador y desistir de ejecutar el Plan Parcial por el sistema de compensación. También se acordó efectuar una evaluación económica de las obras de urbanización que restaban por ejecutar a los efectos de aplicar a dicho objeto las cantidades depositadas como aval por la urbanizadora, y si estas resultasen insuficientes habría de acudir a las fincas resultantes del acuerdo definitivo de compensación conforme al artículo 178 del Reglamento de Gestión Urbanística. Dicho procedimiento concluyó con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de abril de 2011 en que la Promotora “Justo y Manoli, S.L.” fue desposeída de su condición de agente urbanizador como consecuencia de los graves incumplimientos de dicha mercantil en relación a su obligación de realizar las obras de urbanización de ambos sectores.

Pues bien, esta Comisión no tiene conocimiento de que se hayan materializado los acuerdos adoptados en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2011, en relación a la incautación de los avales y la de efectuar una evaluación económica de las

obras de urbanización que restan por ejecutar. Así lo confirmaron varios de los comparecientes.

El 22 de agosto de 2014, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldía, adoptó el siguiente acuerdo:

“Los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de 15 de abril de 2011, que desposeyeron a “Justo y Manoli, S.L.” de su condición de urbanizador, produjeron la recepción por el Ayuntamiento de Mazarrón de las obras de urbanización ejecutadas en el Plan Parcial 1.^a fase (A 05 07) El Saladillo. Tal recepción conllevará que será el Ayuntamiento el que realizará la finalización de las obras de urbanización pendientes, la conservación y mantenimiento de las existentes y la prestación de los servicios públicos obligatorios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, limpieza viaria y recogida domiciliaria de basura y alumbrado público.”

El acuerdo fue aprobado con el voto de calidad del alcalde, ya que de los asistentes, tres miembros de la Junta de Gobierno Local votaron a favor y otros tantos en contra.

En su informe, el secretario general de la corporación, D. Juan Francisco Marín Martínez, concluía que:

- “a) La urbanización Camposol se encuentra intervenida por el Ayuntamiento de Mazarrón en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2011.
- b) Para dar cumplimiento a los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2011 y adoptar un acuerdo con suficientes garantías, a mi juicio deben concluirse los expedientes de ejecución de los avales, así como recabar los informes técnicos actualizados que resulten oportunos.”

Es evidente que el secretario general no compartió el acuerdo que adoptó la Junta de Gobierno Local y así lo expresó claramente en su comparecencia ante la Comisión, en la manifestó que entendía que no existía tal recepción tácita de las obras de urbanización por parte del Ayuntamiento de Mazarrón.

La Junta General Local del Ayuntamiento de Mazarrón, de fecha 20 de febrero de 2015, acordó iniciar una modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón, la número 76, referente al Plan Parcial sectores B, C, D y F del Área A-05-07 “El Saladillo”.

Como también antes se ha dicho, en mayo de 2015 la empresa “Actividad de Consultoría, Ingeniería y Medio Ambiente, S.L.” presentó un documento inicial para la evaluación ambiental estratégica ordinaria del avance de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón, Área A-05-07 “El Saladillo”, en el que se decía: “huelga decir que la persistencia de la situación actual (referida a la rambla de Los Aznares), que apenas permite la evacuación de la mitad del caudal previsible en la avenida de T=100 años, implica un riesgo cierto para bienes y personas que estimamos inaceptable.”

Es evidente que este informe se emitió influenciado por los hechos ocurridos en la riada de 25 de septiembre de 2014, que puso en riesgo la vida de los habitantes de la urbanización de Camposol.

La fase de aprobación del avance dio lugar a diferentes informes emitidos por los técnicos municipales. Muy significativo el emitido el 18 de mayo de 2015 por el técnico municipal de Medio Ambiente, D. J. Manuel Fernández López, respecto del avance de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón n.º 76, que ya hemos citado en el apartado “*Fundamentos*” de este dictamen.

Y como en el mismo se consigna: “¿Quién permitió y/o transigió con la ejecución de obras no contempladas en los instrumentos de planeamiento?, ¿Cómo y de qué forma pudieron ejecutarse realidades no planificadas sin que ninguna Administración pública detectara estas desviaciones?”.

Estas son las preguntas claves a las que dar respuesta. Existe una clara responsabilidad política en todos los ámbitos de la Administración, la local, regional y central (Confederación Hidrográfica del Segura), en unos casos por acción y en otros, por omisión.

Nunca hubiese sido posible realizar unas obras de esta envergadura durante tantos años, con tal nivel de irregularidades e ilegalidades, sin la complicidad por acción u omisión de las tres Administraciones.

Es evidente que el principal responsable es la promotora “Justo y Manoli, S.L.”, pero también que esta actuó bajo el paraguas de la Administración. De lo contrario, habría sido imposible desarrollar la urbanización de Camposol en sus sectores B, C, D y F, al margen de lo aprobado y de la legalidad vigente.

La Administración central, representada por la Confederación Hidrográfica del Segura, tal y como ha quedado acreditado, ha hecho dejación de sus funciones de protección del dominio público hidráulico. Existe constancia de que la Dirección General de Urbanismo solicitó informes a la Confederación Hidrográfica del Segura para la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Mazarrón y para la aprobación del Proyecto de Actuación Urbanística y el Plan Parcial “El Saladillo”, y que este organismo no los remitió.

Se encauzó la rambla de Los Aznares entre los años 2000 y noviembre de 2003, y se construyeron unas 550 viviendas encima y en las zonas de afección del cauce sin que interviniese. Solo lo hizo ante la evidencia cuando le remite el Ayuntamiento de Mazarrón la modificación n.º 1 del Plan Parcial “El Saladillo” sectores B, C, D y F.

Desde la Sentencia nº 903/2012 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de 26 de octubre de 2012, no ha procedido a la ejecución subsidiaria para restituir el cauce a su estado original.

Reiteramos otra vez que se instruyó un expediente sancionador con referencia D-230/2015 contra la promotora “Justo y Manoli, S.L.” y el Ayuntamiento de Mazarrón, de fecha 23 de junio de 2015, que se resolvió con una sanción solidaria de 1.000.000 euros y una indemnización por daños al cauce público de 7.894.251,75 euros, obligando a la restitución del dominio público hidráulico o la adopción de solución técnica equivalente autorizada por la Confederación y dando un plazo de dos meses, y para el caso de no hacerlo, proceder a la ejecución subsidiaria, pero este expediente caducó antes de ser ratificado por el Consejo de Ministros.

Y que posteriormente, la Confederación, en abril de 2017, volvió a abrir expediente sancionador, que en este caso sí llegó a resolver el Consejo de Ministros, imponiendo al Ayuntamiento de Mazarrón y la promotora una sanción de 1.000.000 euros y una indemnización por daños causados al cauce público de 3.569.239 euros. Igualmente, se

exigía la restitución del dominio público hidráulico o la adopción de solución técnica equivalente autorizada por la Confederación Hidrográfica del Segura, dando un plazo de dos meses y, en caso de no hacerlo, advirtiendo de la ejecución subsidiaria.

Pero la suspensión cautelar acordada por el Tribunal Superior de Justicia en Auto 824/2007, suspendió la sanción impuesta a la promotora Justo y Manoli, S.L., y la ejecución subsidiaria acordada por la Confederación Hidrográfica del Segura.

Con este auto del Tribunal Superior de Justicia, también se impedía que continuaran las obras sobre el cauce de la rambla de Los Aznares. La apertura del expediente sancionador D-230/2015 se justificó por parte de la Confederación Hidrográfica del Segura en que los hechos denunciados eran distintos a los que dieron lugar al expediente D-89/2005 por el que se sancionó a la promotora Justo y Manoli, S.L., argumentando que se trataba de obras distintas y obedecían a una continuidad infractora.

Es decir, lo que está reconociendo la Confederación Hidrográfica del Segura es que a pesar de que en el año 2004 y posteriores se ordenó la suspensión de las obras sobre el cauce de la rambla, estas continuaron- lo que es evidente si se comprueban los reportajes fotográficos de la época y el estado actual- sin la intervención del Ayuntamiento de Mazarrón, pero tampoco de la Confederación Hidrográfica del Segura, ya que ambos dejaron de ejercer su responsabilidad para impedirlo.

En este punto cabe recordar las inundaciones que se produjeron en la urbanización de Camposol el día 25 de septiembre de 2014, por la negligente actuación de la Administración permitiendo el encauzamiento ilegal de la rambla de Los Aznares.





La Administración Regional nunca debió aprobar el Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón, ni el Plan Parcial “El Saladillo” en sus sectores A y B, C, D y F sin los preceptivos y vinculantes informes de la Confederación Hidrográfica del Segura. También debió verificar que en el texto refundido que le remitió el Ayuntamiento de Mazarrón sobre el Plan Parcial Residencial “El Saladillo” sectores B, C, D y F, se habían corregido la multitud de deficiencias que se señalaban en el informe de fecha 8 de julio de 1999, alguna de ellas de extrema gravedad.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tuvo que intervenir en función de lo dictado en el artículo 280 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y de lo establecido en sus antecesoras, que

preceptúan que *“si los órganos urbanísticos de la Comunidad Autónoma tuviesen conocimiento del otorgamiento de una licencia de obras u orden de ejecución que constituyera una infracción urbanística, podrán promover el requerimiento de revisión y acción impugnatoria previstos en los artículos 65 y 66 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Si el ayuntamiento no procediese a la adopción y ejecución de los acuerdos anteriores en el plazo de dos meses desde el requerimiento efectivo para ello por parte del director general competente en materia de urbanismo, este quedará subrogado en la competencia municipal para su efectivo ejercicio.”*

Es más que evidente que tuvieron conocimiento de las irregularidades urbanísticas y también que en ningún caso actuaron.

El Ayuntamiento de Mazarrón ha actuado negligentemente en la vigilancia del promotor de la urbanización Camposol. Decenas de viviendas sufren daños estructurales en los sectores C y D debido a la inestabilidad del terreno generada por el entubamiento de la rambla de Los Aznares. Es responsabilidad del Ayuntamiento el velar por la adecuada ejecución de los instrumentos de planeamiento, y es precisamente la dejación de esa función la que ha conducido a la situación actual. Estas son conclusiones que pone por escrito la Confederación Hidrográfica del Segura en los expedientes sancionadores que instruye contra el Ayuntamiento de Mazarrón.

Adjuntamos fotos de los daños estructurales de las viviendas a los que se refiere la Confederación Hidrográfica del Segura:





Por su parte, el Defensor del Pueblo en su informe de fecha 28 de diciembre de 2010 también decía que el Ayuntamiento de Mazarrón tenía la obligación de controlar la correcta ejecución del planeamiento, debiendo garantizar que la urbanización estuviera proyectada y ejecutada correctamente. Y añadía que este no queda exonerado del cumplimiento de estas obligaciones por el hecho de efectuar continuos requerimientos de subsanación de las obras de urbanización a la promotora, dejando que transcurra el tiempo sin más, pudiendo incurrir en alguna responsabilidad por la omisión del ejercicio de su facultad y obligación.

No existe ninguna duda de las responsabilidades en las que ha incurrido el Ayuntamiento de Mazarrón, sin bien no es nuestra facultad determinar qué tipo de responsabilidades y de quiénes. Esta labor corresponderá a otras instancias.

CONCLUSIONES

Primera

Tanto el Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón como los Planes Parciales de “El Saladillo” sector A y sectores B, C, D y F se aprobaron sin informes de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Segunda

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no comprobó si en el Texto Refundido de la aprobación del Plan Parcial “El Saladillo”, sectores B, C, D y F, se habían resuelto (subsanado) todas las deficiencias puestas de manifiesto y advertidas por el director general de Ordenación del Territorio y Vivienda en su informe de 8 de julio de 1999.

Tercera

Las obras de urbanización del Plan Parcial de los sectores B, C, D y F se iniciaron antes de la aprobación definitiva de dicho Plan Parcial.

Cuarta

La Comisión de Urbanismo del Ayuntamiento de Mazarrón alertó, ya en el año 2000, que las obras de urbanización del Plan Parcial “El Saladillo”, sectores B, C, D y F, se estaban ejecutando irregularmente.

Quinta

La Promotora “Justo y Manoli, S.L.” ejecutó, entre los años 2000 y 2003, obras de urbanización sin la supervisión municipal ni de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Sexta

El primer informe municipal que advierte de las graves irregularidades en el desarrollo del Plan Parcial “El Saladillo” sectores B, C, D y F es de mayo de 2004.

Séptima

La rambla de Los Aznares se entubó ilegalmente entre el año 2000 y noviembre de 2003 sin la vigilancia ni la supervisión del Ayuntamiento de Mazarrón ni de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Octava

Para resolver las graves irregularidades en el desarrollo del Plan Parcial “El Saladillo” sectores B, C, D y F, el Ayuntamiento de Mazarrón decidió modificar el Plan Parcial para adaptarlo a la realidad fáctica.

Novena

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón aprobó inicialmente la modificación del Plan Parcial “El Saladillo” sectores B, C, D y F, a resultas de los informes de los técnicos municipales que advertían sobre las irregularidades detectadas en el desarrollo del planeamiento.

Décima

A finales del año 2003 había varias viviendas en proceso de construcción en el cauce y zona de afección de la rambla de Los Aznares.

Undécima

La rambla de Los Aznares fue entubada por la promotora “*Justo y Manoli, SL*” sin estar contemplado en el proyecto de urbanización aprobado por el Ayuntamiento de Mazarrón en el año 2000.

Duodécima

Una ortofoto del año 1981 demuestra que en la cartografía aparece perfectamente grafiado el cauce de la rambla de Los Aznares a su paso por el Plan Parcial “El Saladillo” sectores B, C, D y F.

Decimotercera

Un certificado del Centro de Gestión Catastral acredita que la rambla de Los Aznares pertenece al dominio público hidráulico de la cuenca del Segura.

Decimocuarta

La promotora “*Justo y Manoli, SL*,” ignoró los expedientes sancionadores y las órdenes que desde el año 2004 le impedían continuar con la construcción sobre el cauce y la zona de afección de la rambla de Los Aznares.

Decimoquinta

El Tribunal Superior de Justicia condenó en el año 2010 a la promotora “Justo y Manoli, S.L.”, a pagar más de 3,6 millones de euros al Ayuntamiento de Mazarrón por la construcción de 724 viviendas sin licencia municipal de obras.

Decimosexta

El Ayuntamiento de Mazarrón no ejecutó las sentencias del Tribunal Superior de Justicia que obligaban a la promotora a pagar más de 3,6 millones de euros, ni comunicó a la administración concursal de la mercantil “Justo y Manoli, S.L.” este crédito para que formase parte de la masa concursal.

Decimoséptima

La situación actual de la urbanización puede ocasionar serios problemas de seguridad para los usuarios de la zona.

Decimooctava

El Ayuntamiento de Mazarrón inició el procedimiento administrativo para incautar los avales que la promotora “*Justo y Manoli, SL*” depositó para responder por las obras de urbanización, pero no ha llegado a ejecutarlos.

Decimonovena

En abril de 2011 el Ayuntamiento de Mazarrón optó por asumir la condición de agente urbanizador del Plan Parcial “El Saladillo”, sectores B, C, D y F.

Vigésima

En agosto de 2014 el Ayuntamiento de Mazarrón realizó la recepción de las obras de urbanización en contra del criterio del secretario general de la corporación.

Vigesimoprimera

El estado actual de la rambla de Los Aznares implica un riesgo cierto para los bienes y las personas.

Vigesimosegunda

Existen graves problemas creados a los residentes de movilidad y habitabilidad, que han provocado un profundo deterioro en algunas zonas y un déficit de infraestructuras básicas que están afectando a la calidad de vida de los residentes.

Vigesimotercera

El Ayuntamiento de Mazarrón, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Confederación Hidrográfica del Segura permitieron y/o transigieron con la ejecución de obras no contempladas en los instrumentos de planeamiento.

Vigesimocuarta

Es inadmisibles que se pudieran ejecutar realidades no planificadas sin que el Ayuntamiento de Mazarrón, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Confederación Hidrográfica del Segura hiciesen nada para impedirlo.

PROPUESTAS

Primera

No es posible resolver los gravísimos problemas creados a los casi 5000 habitantes de la Urbanización Camposol si no existe una voluntad conjunta y manifiesta de todas las Administraciones para hacerlo. Por este motivo, recomendamos la creación de una mesa en la que se sienten el Ayuntamiento de Mazarrón, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Confederación Hidrográfica del Segura para planificar, coordinar y ejecutar las medidas necesarias para la pronta reversión de la situación actual a la legalidad.

Segunda

Si bien es cierto que la adecuación del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón en lo referido a la realidad fáctica del Plan Parcial “El Saladillo” sectores B, C, D y F no es un procedimiento ortodoxo, entendemos que en estos momentos es la menos mala de las soluciones para legalizar el planeamiento urbanístico de la urbanización de Camposol. Por tanto, cabe recomendar a las Administraciones (local, regional y central), que en el seno de la mesa propuesta en el punto primero acuerden el modo más rápido de hacerlo, considerando que la planificación urbanística siempre ha de guiarse por la defensa de los intereses generales, más concretamente del interés público urbanístico, con absoluto respeto de la legalidad.

No debemos olvidar que la adaptación de la planificación a la realidad supone un riesgo de incurrir en una posible desviación de poder que podría ser motivo de nulidad de dicho planeamiento, según tiene establecido el Tribunal Supremo, por lo que hay que ser extremadamente cauteloso en este sentido. Por otro lado, tampoco se debe mandar el mensaje de que ante una o dos viviendas ilegales el problema son estas, pero ante 700 viviendas ilegales, el problema es el planeamiento.

Tercera

Recomendamos la inmediata intervención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al amparo de lo establecido en el artículo 280 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, con el objetivo de

determinar la situación jurídica de la urbanización Camposol, si existe o no recepción de las obras a las que se refiere el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de agosto de 2014 y promover el requerimiento de revisión y la acción impugnatoria previstos en los artículos 65 y 66 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y, llegado el caso, subrogarse en la competencia municipal para su efectivo ejercicio.

Cuarta

Recomendamos al Gobierno regional a instar a la Confederación Hidrográfica del Segura a la urgente ejecución por parte del Ayuntamiento de Mazarrón de la solución técnica equivalente a la reposición del terreno original de la rambla de Los Aznares, debidamente autorizada por este organismo de cuenca, en el plazo estipulado de dos meses, con la advertencia a este Ayuntamiento de que de no hacerlo en el citado plazo se procederá, a su costa, a la ejecución de dicha medida mediante la ejecución forzosa.

Quinta

Recomendamos a la corporación municipal de Mazarrón la exigencia de las responsabilidades patrimoniales que pudieran corresponder, por los perjuicios económicos ocasionados al Ayuntamiento de Mazarrón como consecuencia de la negligente gestión realizada en la planificación, tramitación y ejecución del Plan Parcial “El Saladillo” sectores B, C, D y F.

Sexta

Recomendar a la Confederación Hidrográfica del Segura que lleve a cabo el obligatorio deslinde de todo el dominio público hidráulico de la cuenca del Segura y a su posterior recuperación, en especial el relativo a la zona correspondiente a la urbanización Camposol, en el municipio de Mazarrón.

Séptima

Recomendar a la Confederación Hidrográfica del Segura a que extreme la diligencia a la hora de informar las actuaciones urbanísticas en defensa del dominio público hidráulico por razones de seguridad, jurídica y física, de los propietarios y habitantes de las zonas a urbanizar.

Octava

Recomendar una mejor y más eficiente coordinación interadministrativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Confederación Hidrográfica del Segura en todo lo que afecta a la protección del dominio público hidráulico y en zonas inundables, como marca la normativa en vigor.

Novena

Recomendar a la Administración local a que el mecanismo de afianzamiento y de avales sea especialmente efectivo, no retrasando su ejecución cuando ya haya constancia de incumplimientos por parte de la promotora.

Décima

Recomendamos al Ayuntamiento de Mazarrón resolver, en el menor tiempo posible, la

prestación del servicio de agua y saneamiento a las viviendas que en la actualidad sigan afectadas.

Undécima

Recomendamos que el Congreso de los Diputados cree una comisión de investigación sobre la ocupación ilegal del dominio público hidráulico en ramblas y cauces del territorio de la Confederación Hidrográfica del Segura, exigiendo responsabilidades a dicho organismo de cuenca, si las hubiere.

Duodécima

Se concluye la necesidad de dar traslado al Consejo de Gobierno, al Ayuntamiento de Mazarrón, a la Confederación Hidrográfica del Segura y al Ministerio Fiscal, al amparo de lo establecido en el artículo 72.2 del Reglamento de la Cámara, por entender que pueden concurrir en el presente asunto indicios de la comisión presunta de ilícito penal. A este fin se remitirá, para conocimiento del Ministerio Público, junto a estas conclusiones, todas las actuaciones realizadas por la Ponencia y la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua de la Asamblea Regional, y así mismo al Tribunal de Cuentas del Reino de España, por si de lo actuado pudiera derivarse algún tipo de responsabilidad contable.

Decimotercera

Plantear el refuerzo con medios suficientes para dar cumplimiento a los plazos de resolución de planes y proyectos establecidos en la Ley 13/2015, así como en lo relativo a inspección urbanística.

Decimocuarta

Recomendamos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia elaborar una normativa similar a la Ley 3/2009, de 10 de marzo, de regulación y mejora de urbanizaciones con déficits urbanísticos, aprobada por el Parlamento de Cataluña.

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

3. Acuerdos y resoluciones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, “Declaración institucional con motivo del Día Internacional del Pueblo Gitano”, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Cartagena, 12 de abril de 2018
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL PUEBLO GITANO

El 8 de abril es una fecha que recuerda el Congreso Mundial Gitano celebrado en Londres ese mismo día del año 1971, en el que se instituyeron la bandera y el himno gitanos, símbolos de una identidad con una historia y cultura propia. Un buen momento para el homenaje y recuerdo a todas aquellas víctimas gitanas de una larga historia de exclusión, rechazo y persecuciones; un buen momento para recordar a nuestras sociedades que el pueblo gitano sigue viviendo todavía hoy, en España y en Europa, una ciudadanía de segunda.

Porque, a pesar de los avances sociales que se han producido en las últimas décadas, y a pesar de los pasos que se han dado más recientemente en el reconocimiento institucional de la comunidad gitana, gran parte de los gitanos y gitanas siguen viviendo situaciones de grave desigualdad, exclusión y segregación, respecto al conjunto de la ciudadanía; continúan siendo el grupo social más rechazado y discriminado, tanto en España como en la Unión Europea, y continúan excluidos de los procesos de participación social de los que disfrutaban el resto de ciudadanos y ciudadanas en sociedades como las nuestras. Desde los poderes públicos muchas veces se han dado respuestas parciales, sectoriales y cortoplacistas a una realidad que no tiene en cuenta el valor de la diversidad cultural y que no la reconoce como factor de desarrollo en la sociedad. Falta abordar la cuestión gitana desde una perspectiva integral de derechos, ciudadanía y reconocimiento de su identidad cultural.

Frente a la persistente brecha de desigualdad que sufren muchas personas gitanas en el acceso y disfrute de derechos sociales básicos, como el derecho a una vivienda digna, el derecho a la educación o a un trabajo y a unas condiciones laborales equitativas y satisfactorias, hacen falta políticas que realmente protejan, promuevan y defiendan los derechos de las personas, también de las minorías y de los grupos socialmente más desfavorecidos. Frente al creciente rechazo al diferente y a discursos excluyentes que promueven estereotipos negativos y prejuicios, e incitan a la discriminación y al discurso de odio hacia determinados grupos, como las personas gitanas, hace falta más educación, más sensibilización y más aplicación de la legislación que garantice la igualdad y el derecho a la no discriminación. Frente a dinámicas sociales que excluyen o invisibilizan sistemáticamente a las personas gitanas de procesos de participación ciudadana y de reconocimiento cultural, hacen falta políticas que favorezcan espacios y canales de participación de personas y grupos con identidades culturales plurales y diversas.

Para garantizar el ejercicio de la plena ciudadanía de la comunidad gitana desde el reconocimiento a su identidad cultural, es necesario, por tanto, avanzar en paralelo en tres direcciones: el acceso y disfrute en igualdad de condiciones de los derechos sociales; la protección frente a la vulneración del derecho a la no discriminación, y el reconocimiento institucional de la identidad cultural gitana y la promoción de su participación en las distintas esferas de la sociedad, como ciudadanos y ciudadanas, como gitanos y gitanas, poniendo en valor la identidad cultural y las numerosas aportaciones al conjunto de la sociedad española a lo largo de la historia.

El Día Internacional del Pueblo Gitano, aún sin ser reconocido oficialmente en España, se celebra cada vez más en pueblos y ciudades por la implicación y el compromiso de numerosas personas, administraciones, entidades e instituciones que reconocen al pueblo gitano como parte inherente de nuestra sociedad. Es un buen momento, por tanto, para reivindicar la diversidad cultural y el valor que aportan las distintas identidades culturales, plurales, diversas y dinámicas, que, como la gitana, conforman nuestra sociedad.

Es por ello un buen momento para pedir el apoyo de los poderes públicos y la

solidaridad de toda la sociedad para avanzar, como lo están haciendo otros grupos o colectivos más activos o con mayores apoyos en la sociedad, hacia el reconocimiento de unos derechos económicos, sociales y culturales que permitan a los gitanos y gitanas no solo mejorar sus condiciones de vida, sino también ser parte activa de la ciudadanía, de una ciudadanía de primera.

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

3. Acuerdos y resoluciones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobadas por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, “Resoluciones de la Comisión Especial de Discapacidad”, constituida por acuerdo del órgano plenario el día 23 de julio de 2015, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara, haciéndose público igualmente que el Pleno ha acordado en la misma sesión la continuación de los trabajos propios de esta Comisión hasta el término de la actual legislatura.

Cartagena, 12 de abril de 2018
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE DISCAPACIDAD EN SESIÓN CELEBRADA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a:

1. Elaborar en la presente legislatura la ley de garantías de derechos de las personas con discapacidad, para garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la inclusión total en la sociedad.

2. Trasladar a la normativa regional las directrices de la Convención de NY de 2006, a la vez que hacer cumplir las leyes vigentes en relación a la protección e integración de las personas con discapacidad. Es necesaria una transición de la atención meramente asistencial a un modelo de derecho.

3. Garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación e inclusión de todas las personas con discapacidad, garantizando una red pública de centros y servicios de atención de todas las personas en situación de discapacidad, sectorializada y cercana a la ciudadanía, asegurando la transversalidad de las distintas acciones políticas.

4. Actualizar y aplicar los programas de las diferentes consejerías dirigidos a colectivos con discapacidad.

5. Desarrollar un Plan Estratégico de Atención a la Discapacidad con objetivos, organización, resultados y control evaluables, debiendo realizar la Consejería competente buenos protocolos de análisis y baremación, así como un mapeo de las necesidades reales de la Región en el ámbito de la discapacidad, que ofrezcan los datos más fiables y eficaces en este ámbito, para confrontar con la oferta pública.

6. Poner en funcionamiento el Observatorio Regional de la Discapacidad publicando sus datos en el Portal de Transparencia.

7. Estudiar y desarrollar en la Región los servicios de Promoción de la Autonomía Personal (SEPAP) a partir de los modelos que ya están funcionando, de manera que las personas con discapacidad puedan adquirir los conocimientos y recursos necesarios para desarrollar al máximo su autonomía personal.

8. Que la Consejería de Familia e Igualdad elabore el decreto que regule la Atención Temprana en Murcia, con el consenso prometido y con la garantía de calidad, gratuidad y universalidad de la prestación.

9. Elaborar un plan de medidas para abordar el envejecimiento de las personas con discapacidad con actuaciones y recursos orientados al envejecimiento activo a través de programas específicos.

10. Incrementar recursos, tanto en infraestructuras y personal, especialmente psicólogos, como de mejores condiciones en los hospitales y centros de salud mental de la Región, eliminando las diferencias entre las distintas áreas de salud en lo que respecta a salud mental.

11. Cumplir los plazos previstos en la Ley de Accesibilidad para su desarrollo, la lectura fácil, mejoras en edificios, pueblos y ciudades.

12. Potenciar el turismo para personas con discapacidad, ampliando la accesibilidad total en nuestras playas y servicios de ocio, para conseguir un turismo de mayor calidad, familiar e inclusivo y velar por su participación en la cultura, ocio y tiempo libre.

13. Promocionar el concierto social como figura que asegura que las entidades que reciben fondos públicos tienen como primer fin la inserción social de las personas en situación de discapacidad.

14. Ofrecer proyectos a través de concurrencia competitiva y que nuevas asociaciones tengan opción a poder participar en las distintas modalidades que están establecidas.

15. Que las consejerías dentro de sus ámbitos promuevan el diseño universal en todos sus servicios y desarrollos, vigilando este requisito como elemento fundamental dentro de la contratación pública.

16. Que la Administración genere y avance en contenidos digitales accesibles para todas las edades, promoviendo la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías para ayuda a la movilidad y potenciando cursos de formación en el manejo de las mismas.

17. Aumentar la plantilla de intérpretes de lengua de signos en la Administración regional y garantizar su presencia y atención en los Servicios de Atención al Ciudadano, en los ámbitos sanitario y educativo, universidades y pruebas selectivas.

18. Aumentar las horas de lengua de signos y subtítulos en la TV autonómica.

19. Instalar medios audiovisuales y bucles magnéticos en todos los centros informativos de la Administración, formativos, centros de salud y hospitalarios, universidades y de ocio de la Región, así como la promoción de la atención por videoconferencia a través de los servicios de videointerpretación, en todas las Administraciones públicas y aumentando las ayudas técnicas en educación tales como FM y bucle magnético.

EN EL ÁMBITO DE LAS AYUDAS PÚBLICAS

20. Establecer un calendario de recuperación de todo lo que se recortó en ayudas y atención al colectivo de personas con discapacidad, recuperando parte del dinero del copago y asegurar así un dinero de bolsillo mínimo al mes para que puedan vivir dignamente.

21. Recuperar las partidas de inversiones en el capítulo 7 para poder construir nuevos centros y aumentar las plazas de discapacidad.

22. Arbitrar las fórmulas para que las familias no tengan que verse obligadas a llevarse a sus hijos de los centros de día por no tener recursos suficientes.

23. Implantar una reducción mínima del 50 % en las tarifas del transporte público de la Región de Murcia, válida para todos los municipios, para personas con movilidad reducida igual o superior al 65 % y las personas que les acompañan.

24. Aumentar la cantidad económica dotada en plazas de discapacidad dentro de las plazas vinculadas.

25. Los centros de día deben recibir el cobro íntegro de las prestaciones a usuarios, independientemente de la asistencia o no de éstos.

26. Aumentar las ayudas para renovación de audífonos e implantes.

EN EL ÁMBITO DE LA VIVIENDA

27. Flexibilizar las modalidades de vivienda para dar respuesta en esta materia a las personas con discapacidad, atendiendo a las diversas necesidades según las capacidades. Y, sobre todo, con la suficiente dispersión geográfica que ayude a equilibrar las desigualdades en el territorio.

28. Desarrollar los recursos y cuidados intermedios entre los centros de día y las residencias con viviendas tuteladas, pisos supervisados, acogimientos y cualesquiera medida que ayude a normalizar situaciones para personas con discapacidad, coordinando la gestión y atención entre las distintas consejerías.

29. Crear el Registro de Inmuebles Adaptados o adaptables a personas con discapacidad (RIA), de forma que se cree una bolsa de viviendas para ellos.

30. Potenciar el voluntariado en el tema de viviendas compartidas.

31. Mantener y crear plazas en residencias.

EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

32. Estudiar la recuperación de ayudas y convenios que se perdieron en 2009 en materia de educación.

33. Dotar a los centros escolares con alumnos con necesidades de atención sanitaria de un profesional de enfermería.

34. Generar normativas de la lengua de signos para toda la trayectoria educativa y

establecer la lengua de signos dentro del currículo en el ámbito educativo, como una materia optativa.

35. Promover la innovación en la búsqueda de modelos de inclusión educativa que faciliten la promoción, titulación, formación y autonomía personal del máximo número de personas con discapacidad.

36. Cumplir la reserva de plazas para personas con discapacidad en las diferentes acciones formativas.

37. Seguir aumentando el número de profesionales para la atención especializada de alumnos con necesidades educativas especiales y los gastos de funcionamiento para estos programas de educación especial y educación compensatoria, así como los recursos de Pedagogía Terapéutica y de audición y lenguaje.

38. Mantener y aumentar la unidad terapéutica que permite realizar la atención psicopedagógica inclusiva para alumnos con graves problemas de adaptación escolar.

39. Potenciar la progresiva implantación del programa ABC en otros municipios de la Región según las necesidades de la población.

40. Continuar con el convenio de colaboración promovido por la Cátedra Astrade de Autismo para la formación del profesorado en materia de desarrollo de habilidades no cognitivas en alumnos con este tipo de trastornos.

41. Aumentar las acciones y el presupuesto para los alumnos de altas capacidades.

42. Continuar el convenio de prácticas de formación de personas con discapacidad.

43. Promover aquellos modelos de educación inclusiva que mejores resultados ofrezcan para la población usuaria, con modelos flexibles y adaptados a las necesidades educativas y de inclusión del alumnado, que permita una oferta lo más adecuada a sus necesidades.

EN EL ÁMBITO LABORAL

44. Incorporar las políticas europeas en materia de empleo y vigilar más estrechamente el cumplimiento de los porcentajes de empleo destinados a la discapacidad.

45. Flexibilizar los requerimientos para poder compatibilizar trabajo y prestaciones o no perder las prestaciones por un contrato de escaso periodo de tiempo.

46. Trabajar conjuntamente entre las consejerías una mayor planificación en los cursos y necesidades de empleo, siguiendo las recomendaciones del CES en esta materia.

47. Promover el conocimiento de programas de inclusión laboral de personas con discapacidad para aumentar el número de empresas adheridas a los mismos.

48. Recuperación progresiva de las ayudas a centros especiales de empleo.

49. Consolidar e incrementar los programas de empleo con apoyo, como modelo a desarrollar para la integración laboral efectiva de los casos en los que sea posible, contemplándose como servicio más que como programa basado en resultados, garantizando que se cumplan las condiciones que faciliten la integración laboral, y dotándolo de estabilidad presupuestaria.

50. Facilitar el acceso a los Programas de Formación Profesional Ocupacional con reconocimiento oficial y estudiar en profundidad la posible homologación de otros cursos, así como su acceso.